Contabilidad

GUÍA DE IMPUESTOS

Impuesto de Renta personas naturales: RENTA CEDULAR

- Se debe tener en cuenta si la persona natural está obligada a declarar renta o si simplemente desea declarar.
- De acuerdo con la actividad económica, determinar ¿en qué cédula o cédulas se clasifica?
- Una vez establecida la (las) cédula (s), tomar la mejor opción para escoger la depuración del ingreso.
- Elaborar la declaración de renta en el formulario 210 (para residentes), en el formulario 110 (para no residentes).
- Finalmente elaborar la conciliación patrimonial.

Iván Darío **Arango** Múnera

ediciones de la U

Arango Múnera, Iván Darío

Guía de Impuestos. Impuesto de renta personas naturales: renta cedular / Iván Darío Arango Múnera. -- Bogotá: Ediciones de la U, 1a.ed. 2018
316 p. ; 24 cm.
ISBN 978-958-762-872-2 e-ISBN 978-958-762-873-9
1. Contabilidad 2. Finanzas 3. Tributaria I. Tít.
658.812 cd 21 ed.

Área: Contabilidad y finanzas
Primera edición: Bogotá, Colombia, agosto de 2018
Actualización: junio de 2019
ISBN 978-958-762-872-2

© Iván Darío Arango Múnera, Email: iarango6@eafit.edu.co
(Foros de discusión, blog del libro y materiales complementarios del autor en www.edicionesdelau.com)
© Ediciones de la U - Carrera 27 # 27-43 - Tel. (+57-1) 3203510 - 3203499
www.edicionesdelau.com - E-mail: editor@edicionesdelau.com
Bogotá, Colombia

Ediciones de la U es una empresa editorial que, con una visión moderna y estratégica de las tecnologías, desarrolla, promueve, distribuye y comercializa contenidos, herramientas de formación, libros técnicos y profesionales, e-books, e-learning o aprendizaje en línea, realizados por autores con amplia experiencia en las diferentes áreas profesionales e investigativas, para brindar a nuestros usuarios soluciones útiles y prácticas que contribuyan al dominio de sus campos de trabajo y a su mejor desempeño en un mundo global, cambiante y cada vez más competitivo.

Coordinación editorial: Adriana Gutiérrez M.
Carátula: Ediciones de la U
Impresión: DGP Editores SAS
Calle 63 #70D-34, Pbx (57+1) 7217756

Impreso y hecho en Colombia
Printed and made in Colombia

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros medios, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

ADENDA
Impuesto de Renta personas naturales: RENTA CEDULAR

Esta Adenda es un complemento al Libro "**Impuesto de Renta personas naturales: RENTA CEDULAR".**

Se ha elaborado con el fin de actualizar la Unidad de Valor Tributario – UVT (de $31.859, año 2017 a $33.156, año 2018) en los ejercicios y en el calendario tributario. Por esto, se presentan ejemplos y ejercicios correspondientes al año 2018.

Esta adenda se divide en tres capítulos:

El primer capítulo relaciona la normativa concordante de la Ley 1819 de 2016 adicional a la presentada en el libro.

En el capítulo dos: Aplicación práctica. En este espacio se pretende a través de ejemplos y ejercicios (casos) soportar todo el tema aprendido del cumplimiento de las obligaciones legales tributarias en materia del impuesto de renta para personas naturales para el año gravable 2018.

Y en el capítulo tres: Presentación tipo taller "Elaboración Declaración de Renta Personas Naturales por el año gravable 2018: RENTA CEDULAR", se muestra de manera resumida para el lector el temario de las rentas cedulares.

El autor,
Iván Darío Arango Múnera[1]

[1] IVÁN DARÍO ARANGO MÚNERA
Magister en Tributación y Política Fiscal, Especialista en Gestión Tributaria, Contador Público.
Con diplomados en Impuestos, en Auditoría Interna con base en Normas Internacionales y en normas internacionales de contabilidad IFRS.
Se ha desempeñado laboralmente en las áreas de contabilidad, impuestos, revisoría fiscal y control interno.
Ex - docente en tecnologías, pregrados y diplomados en cátedras de auditoría, contabilidad, impuestos, revisoría fiscal y legislación cooperativa.
Asesor temático y jurado de trabajos de grado en pregrado y en posgrado.
Actualmente es coordinador académico del área de impuestos en el Departamento de Contaduría Pública de la Universidad EAFIT, profesor de impuestos en pregrado, posgrado y educación continua, conferencista, asesor y consultor tributario.

Contenido

Abreviaturas 7

Capítulo I. Compilación normativa concordante 8

Capítulo II. Aplicación práctica 9

Caso 1. El contribuyente "A" es NO RESIDENTE 9
Caso 2. El contribuyente "B" es médico cirujano 9
Caso 3. El contribuyente "C" es asesor legal 10
Caso 4. El contribuyente "D" es pensionado 11
Caso 5. El contribuyente "E" es rentista de capital 12
Caso 6. El contribuyente "F" es comerciante 12
Caso 7. El contribuyente "G" recibe dividendos 13
Caso 8. El contribuyente "H" recibe dividendos 13
Caso 9. El contribuyente "I" tiene inversiones en el exterior 14
Caso 10. Retención en la fuente - rentas de trabajo 15
Caso 11. Declaración de renta personas naturales 17
Caso 12. Declaración del impuesto de renta 21
Caso 13. Elaboración declaración de renta de personas naturales: 28
Calendario tributario 2019 38
Capítulo iii. Presentación tipo taller 47

Abreviaturas:

Accidentes y riesgos laborales: ARL

Ahorro al fomento de la construcción: AFC

Aportes al fondo de solidaridad (Subcuenta de solidaridad): AFS

Aportes al fondo de solidaridad subsidiado (Subcuenta de Subsistencia): AFSS

Aportes obligatorios a salud: AOS

Aportes obligatorios a pensiones: AOP

Aportes voluntarios a pensiones: AVP

Cuentas de ahorro voluntario contractual: AVC

Estatuto Tributario: E.T.

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional: INCRNGO

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente: SMLMV

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal: UGPP

Unidad de Valor Tributario: U.V.T.

Capítulo I

I
Compilación normativa concordante

Concepto General Unificado No. 0386 de abril 10 de 2018:
Régimen de Entidades Controladas del Exterior (ECE) – DIAN
Fuente:
https://www.cijuf.org.co/normatividad/concepto-general-unificado/2018/concepto-general-00386.html

Concepto General Unificado No. 912 de julio 19 de 2018
Fuente:
https://www.cijuf.org.co/normatividad/concepto-general-unificado/2018/concepto-general-unificado-0912.html

Concepto No. 915 de julio 23 de 2018
Fuente: https://www.cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2018/Concepto_unificado_renta_0915_23072018.pdf

Concepto No. 100208221-1564 de septiembre 14 de 2018 – DIAN
Fuente:
https://www.cijuf.org.co/normatividad/concepto/2018/concepto-1564.html

Sentencia C-120 de noviembre 14 de 2018
Fuente:
http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2048%20comunicado%2014%20y%2015%20de%20noviembre%20de%202018.pdf

Formulario 110: Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes
Fuente: https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2019/Formulario_110_2019.pdf

Formulario 210: Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes
Fuente:
https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2019/Formulario_210_2019.pdf

Capítulo II

II
Aplicación práctica

Caso 1

*El contribuyente **"A"** es NO RESIDENTE y en el año 2018 obtuvo las siguientes operaciones en Colombia:*

- Ingresos por arrendamientos de un apartamento $40,000,000
- Este apartamento tiene un valor de $400,000,000
Determine el impuesto a pagar por renta.

Declara por patrimonio.
Impuesto de renta 35% de la renta líquida gravable
Arts. 245 y 247 E.T.:
Si la renta líquida es el mismo ingreso
$40.000.000 * 35% = $14.000.000
$40.000.000 - $14.000.000 = $26.000.000
$26.000.000 * 5 % = $1.300.000
Impuesto de renta: $14.000.000 + $1.300.000 = $15.300.000

Caso 2

*El contribuyente **"B"** es médico cirujano y en el año 2018 obtuvo las siguientes operaciones:*

- Salarios $220,000,000
- Aportes obligatorios a pensiones $12,000,000
- Aportes obligatorios a salud $8,500,000
- Cuenta AFC $40,000,000
- Intereses por crédito hipotecario $18,000,000
- Tiene un hijo como dependiente menor de edad: $800,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

Rentas de Trabajo:

Ingresos	**$220.000.000**	
Menos AOP	**$12.000.000**	
Menos AOS	**$8.500.000**	
Subtotal	**$199.500.000 * 40% = $79.800.000**	**Ilímite**
Menos AFC	**$40.000.000**	
Menos Intereses Crédito Hipotecario	**$18.000.000**	
Menos deducción dependiente	**$ 800.000**	
Subtotal	**$ 140.700.000**	
Renta exenta	**$ 33.175.000**	
Subtotal	**$107.525.000**	

Sumatoria de deducciones y rentas exentas $91.175.000
Limite $79.800.000

Base del impuesto $107.525.000 + 91.175.000 - 79.800.000 = $118.900.000
Impuesto $ 21.356.000

Caso 3

*El contribuyente **"C"** es asesor legal y en el año 2018 obtuvo las siguientes operaciones:*

- Ingresos $150,000,000
- Aportes obligatorios a pensiones $7,800,000
- Aportes obligatorios a salud $6,500,000
- Cuenta AFC $40,000,000
- Tiene un empleado al cual le pagó $25,000,000 (incluye salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales)
- Pagó por arrendamiento diferente a la actividad productora de renta: $8,400,000
- Pago por gastos varios relacionados con la oficina por $7,800,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

Rentas de Trabajo:

Ingresos	**$150.000.000**
Menos AOP	**$7.800.000**
Menos AOS	**$6.500.000**

Menos costos y gastos para independientes
$25.000.000 + $7.800.000 = $32.800.000
Subtotal $102.900.000 * 40% = $41.160.000 limite
Menos AFC $40.000.000
Menos arrendamiento $0 (no es deducible)
Subtotal $ 62.900.000
Renta exenta $ 15.725.000
Subtotal $47.175.000

Sumatoria de deducciones y rentas exentas $40.000.000 + $15.725.000 = $55.725.000
Limite $41.160.000
Base del impuesto $47.175.000 + 55.725.000 – 41.160.000 = $61.760.000
Impuesto $ 5.357.000

Caso 4

*El contribuyente **"D"** es pensionado y en el año 2018 obtuvo las siguientes operaciones:*

- Ingresos por pensiones 122,000,000
- Aportes a salud $12,500,000
- Aportes a fondo de solidaridad $2,800,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

Rentas de Pensiones:

Ingresos	**$122.000.000**	
Menos AOP	**$2.800.000**	
Menos AOS	**$12.500.000**	
Subtotal	**$106.700.000**	
Menos renta exenta	**$ 106.700.000 Ilímite**	**(1000 UVT mensuales. 12.000 UVT anuales)**
Base del impuesto	**$0**	
Impuesto	**$0**	

Caso 5

*El contribuyente **"E"** es rentista de capital y en el año 2018 obtuvo los siguientes ingresos:*

- Intereses $16,000,000
- Rendimientos financieros $8,500,000
- Arrendamientos $45,000,000
En el año 2018 obtuvo los siguientes egresos:
- Cuotas de sostenimiento $5,800,000
- Mantenimiento a inmuebles $6,700,000
- GMF $1,800,000
- Impuesto predial $4,900,000
- Pago seguridad social por $6,200,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

Rentas de Capital:

Ingresos	**$16.000.000 + $8.500.000 + $45.000.000**	**= $ 69.500.000**
Menos pago seguridad social		**$6.200.000**
Menos costos y gastos	**$5.800.000 + $6.700.000 + 4.900.000 =**	**$17.400.000**
Subtotal		**$45.900.000 ***
		10% = $4.590.000 limite
Menos GMF	**$1.800.000 / 2**	**$900.000**
Base del impuesto		**$45.000.000**
Impuesto		**$ 3.695.000**

Caso 6

*El contribuyente **"F"** es comerciante y en el año 2018 obtuvo los siguientes ingresos:*

- Ingresos como comerciante $200,000,000
- Costos $80,000,000
- Gastos varios relacionados con los ingresos $45,000,000
- Pago por GMF $4,400,000
Determine el impuesto a pagar por renta.

Rentas No Laborales:

Ingresos	**$200.000.000**
Menos costos	**$80.000.000**
Menos gastos	**$45.000.000**
Subtotal	**$75.000.000 * 10% = $7.500.000**
	limite
Menos GMF	
($4.400.000 / 2= $2.200.000)	**$2.200.000**
Base del impuesto	**$72.800.000**
Impuesto	**$ 9.904.000**

Caso 7

*El contribuyente **"G"** recibe dividendos y en el año 2018 obtuvo los siguientes ingresos:*

- Recibe de la sociedad ABC S.A., dividendos no gravados por $100,000,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

Base del impuesto $100.000.000 / 33156 = 3016.05
– 1000
= 2016.05 * 10%
= 201.6 + 20
= 221.6 * 33156
= $7.348.000

Impuesto $ 7.348.000

Caso 8

*El contribuyente **"H"** recibe dividendos y en el año 2018 obtuvo los siguientes ingresos:*

- Recibe de la sociedad ABC S.A., dividendos gravados por $100,000,000
Determine el impuesto a pagar por renta.

Base del impuesto $100.000.000 * 35% = 35.000.000
Más (100.000.000 – 65.000.000) = $65.000.000 / 33156
= 1960.43 – 1000
= $960.43 * 10%

= 96.04 + 20
= 116.04 * 33156
= $3.848.000
Impuesto $ 35.000.000 + $3.848.000 = $38.848.000

Caso 9

*El contribuyente **"I"** tiene inversiones en el exterior y en el año 2018 obtuvo los siguientes ingresos:*

- Tiene una inversión en el exterior en un país no cooperante. Posee acciones del 100% en una empresa que generó $100,000,000 de utilidad
- Sus costos y gastos son $30,000,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

Rentas de capital

Posee más del 10% del capital de la empresa en el exterior.
Llevar al renglón 47 del formulario 210:
$100.000.000 - $30.000.000 = $70.000.000

Impuesto $9.064.000

Caso 10

Retención en la fuente - rentas de trabajo

AÑO 2019			
DATOS		INGRESOS MENSUALES	U.V.T.
U.V.T. - Unidad de Valor Tributario	**34.270**		
Ingresos totales		6.000.000	
Ingresos no gravados		0	
AOP		240.000	
AVP		0	
AFS		60.000	
AFSS		0	
AFC		489.000	
AOS		240.000	
Intereses y UVR		0	
Salud prepagada y otros		0	
Deducción de dependientes		1.090.000	
		MES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Art. 383 E.T.	56.000	

Fuente: Taller Personas Naturales – Capacitaciones IC 18052019

Nótese en este ejemplo que el contribuyente tiene planeación para disminuir la retención en la fuente.

Quiere decir, que los valores de la cuenta de AFC y de la deducción de dependientes le permiten a este contribuyente la menor retención posible de acuerdo al ingreso.

Veamos en la siguiente gráfica el cálculo de este resultado:

	CÁLCULO DEL PROCEDIMIENTO 1		
	TOTAL DEVENGADO	6.000.000	
menos	**INCNGO:**	**540.000**	
	ALIMENTACIÓN	0	
	Otros según: Oficio 004884 de Febrero 24 de 2017	0	
	APORTES PENSIONES OBLIGATORIAS	240.000	
	FONDO DE SOLIDARIDAD	60.000	
	FONDO DE SOLIDARIDAD ADICIONAL A 16 SMLMV	0	
	APORTES OBLIGATORIOS A SALUD	240.000	
menos	**RENTAS EXENTAS**	**489.000**	
	APORTES PENSIONES VOLUNTARIAS	0	
	AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN - AFC	489.000	
menos	**DEDUCCIONES:**	**600.000**	
	INTERESES Y UVR SOBRE PRESTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA		
	INTERESES SOBRE PRESTAMOS EN PESOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	**0**	
	SALUD PREPAGADA, SEGURO DE SALUD	0	
	DEDUCCIÓN DE DEPENDIENTES	600.000	
	Subtotal	4.371.000	
	RENTA EXENTA 25%	1.092.750	
más / menos	LIMITE DEL 40% **sin superar 420 UVT /mes**	0	
	TOTAL BASE PARA RETENCIÓN	**3.278.250**	
	RECALCULO		
	Subtotal	4.371.000	
más/menos	Ajuste limite (se le incluye el 25% de renta exenta): sobra en la planeación…	**0**	
	Nuevo subtotal	4.371.000	
	RENTA EXENTA 25%	1.092.750	
	LIMITE DEL 40%	0	
	TOTAL BASE PARA RETENCIÓN	3.278.250	
	CONVERSIÓN DEL TOTAL INGRESO PROMEDIO MENSUAL A UVT	95,66	
			U.V.T. Art.
	PORCENTAJE FIJO PARA EL MES	**1,72%**	577 E.T.
	VALOR A RETENER EN PESOS EN EL MES	**56.384**	56.000
	VALOR A RETENER EN PESOS EN LA FRACCIÓN DE MES	56.384	56.000

Caso 11

DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES

a. Obligados a declarar:

Personas naturales pertenecientes al régimen común.

Personas naturales no responsables del IVA, hay cinco rentas cedulares y las ganancias ocasionales.

b. No obligados a declarar: Las personas naturales que cumplan los siguientes requisitos:

PERSONAS NATURALES *(Asalariados, personas naturales y sucesiones ilíquidas)*			
NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA POR EL AÑO 2018			
Personas naturales: asalariados y otros y sucesiones ilíquidas cuando no sean responsables del IVA del Régimen Común, y:			
Para los asalariados sus ingresos brutos deben provenir por lo menos en un 80% de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria.			
Su patrimonio bruto no exceda de	$ 149.202.000	*Sus ingresos brutos no superen:*	$ 46.418.000
Consumos tarjeta de crédito no superen	$ 46.418.000	*(se suman todos los ingresos incluidos los ingresos por ganancia ocasional)*	
Compras y consumos no superen	$ 46.418.000		
Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan	$ 46.418.000	Las personas naturales que pertenezcan al monotributo.	
Personas naturales o jurídicas extranjeras:			
Sin residencia o domicilio en el pais, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 inclusive del E.T. y dicha retención en la fuente se les hubiere practicado. *Serán declarantes si se configura el establecimiento permanente.*			
Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta:		Produce efectos legales.	

Fuente: Calendario Tributario 2019 Capacitaciones IC

c. ¿Cómo preparar la documentación para la declaración de renta?

Para determinar el impuesto sobre la renta es necesario soportar los ingresos, costos, gastos y deducciones con documentos que reúnan los requisitos de ley.

La factura y/o documento equivalente para ser aceptada fiscalmente como costo o gasto requiere tener causalidad, necesidad y proporcionalidad con el ingreso.

Preparación de la documentación para la declaración de renta

Para preparar la documentación se requiere conocer muy bien a la persona natural con el fin de conocer la información de sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, gastos y deducciones poseídos tanto en Colombia como en el exterior.

Notas:

- Se le recomienda al contribuyente entregarle a su asesor copia de los documentos.
- Los documentos deben corresponder al año fiscal que se va a presentar la declaración tributaria.
- Los certificados en su mayoría deben tener corte a diciembre 31.
- El Registro Único Tributario – RUT debe estar actualizado antes de la fecha de presentación de la declaración de renta.
- Informar la clave y contraseña para ingresar al portal de la DIAN (si es cliente nuevo para el asesor tributario o la ha cambiado)

A continuación, se relacionan los soportes mínimos requeridos para elaborar la declaración de renta:

1. RUT.
2. Declaración de renta de los últimos 5 años o de los últimos años si las ha presentado.
3. Si está obligado a llevar contabilidad: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. Detallados y soportados.
4. Si no está obligado a llevar contabilidad y ejerce una actividad comercial o civil, los soportes de dicha operación.
5. Si es está obligado a presentar alguna de las siguientes declaraciones tributarias: IVA, retención en la fuente, Industria y Comercio.
6. Si es está obligado a presentar renovación de Cámara de Comercio.
7. Extractos bancarios de cada una de las cuentas de ahorros / corrientes que tuvo en el año.
8. Extractos de las tarjetas de crédito.
9. Certificados bancarios: Cuentas de ahorro, cuentas corrientes, rendimientos financieros, retención en la fuente, gravamen a los movimientos financieros.
10. Certificados de cuentas - Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC.
11. Soporte de fecha cierta (con personas naturales y autenticado en notaria)

de cuentas por cobrar.

12. Certificados de inversiones: Acciones y partes de interés (fecha de adquisición, fecha de venta - información expedida por el corredor de bolsa que las vendió, número de acciones), CDT´s, fondos de inversión, fiducias, fondos mutuos de empleados incluida según el caso la retención en la fuente.
13. Inversiones en sociedades.
14. Inversiones en el exterior.
15. Abonos a compra de inmuebles sin escritura: promesa de compraventa.
16. Certificado del fondo de pensiones: aportes voluntarios y rendimientos financieros.
17. Relación del inventario de activos biológicos (animales vivos y plantas que se mantengan en el marco de una actividad agrícola).
18. Impuesto predial de los inmuebles que estén a su nombre o que posea un porcentaje en ellos.
19. Escritura de la compra de inmuebles con su factura si es nuevo.
20. Declaración de impuestos de vehículos.
21. Vehículos: documento de compra y/o factura, matrícula.
22. Relación de los bienes muebles y enseres con su soporte: maquinaria, equipos, obras de arte, joyas, etc.
23. Certificado de obligaciones financieras: como préstamos hipotecarios entre otros.
24. Cuentas por pagar con fecha cierta (con personas naturales autenticado en notaria).
25. Cuentas por pagar en seguridad social y/o parafiscales.
26. Impuestos por pagar.
27. Certificado de ingresos y retenciones (salarios, honorarios y/o compensación por servicios personales) y/o de ingresos tributarios (otras personas naturales).
28. Relación detallada de los intereses a las cesantías recibidos en el mes de enero objeto del año de la declaración o recibidos en el trascurso del año por retiro parcial o total de las cesantías.
29. Certificado de retiro de cesantías acumuladas al año 2016.
30. Certificado de cesantías acumuladas al año de la declaración de renta que se va a elaborar.
31. Certificado de cesantías retiradas en el año de la declaración de renta que se va a elaborar.
32. Certificado de ingresos del exterior.
33. Certificado de pago de utilidades generadas en inversiones (gravados y no gravados) y su retención en la fuente (si hay lugar a ella).
34. Certificado de los ingresos recibidos por concepto de pensiones.
35. Certificación de arrendamientos recibidos.

36. Contratos de arrendamiento para establecer ingresos, en caso de que el arrendamiento sea directo por el arrendador.
37. Certificados de retiros de fondos de pensión de jubilación e invalidez, de cuentas AFC.
38. Certificado de otros ingresos: indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño emergente y/o lucro cesante, indemnizaciones por seguro de vida, por accidente de trabajo o enfermedad, licencia de maternidad, gastos funerarios, entre otros.
39. Si se presentó liquidación de sociedad conyugal anexar fotocopia de la respectiva escritura.
40. Escritura de la venta de inmuebles, certificado de retención en la fuente.
41. Certificado de ingresos por rentas provenientes de una Entidad Controlada del Exterior (ECE)
42. Vehículos: documento de venta con su respectiva retención en la fuente.
43. Certificado de ganancias ocasionales: loterías, premios, regalos, remesas del exterior, donaciones, herencias (escritura pública).
44. Certificado de apoyos económicos provenientes del Estado.
45. Certificado de medicina prepagada, de seguros de salud.
46. Certificado de dependientes (año anterior y año de la declaración) con la relación de pagos mensuales (colillas de pago).
47. Certificado del pago de la seguridad social y/o de los parafiscales como trabajador independiente.
48. Certificados de impuestos pagados en el exterior.
49. Certificado de pagos realizados por cuotas de administración, impuesto predial y mantenimientos relacionados con el ingreso por arrendamientos.
50. Cualquier otro documento que soporte sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, gastos y deducciones en el periodo en mención y que este a nombre de la persona natural (todo lo que este a nombre de su NIT).

CASO 12

Declaración del impuesto de renta

A continuación se presenta la información de un contribuyente persona natural por el año gravable 2018:

nombre: "Aprendí"		
43012345		
2018		
INFORMACIÓN MOVIMIENTO DEL AÑO		
CONCEPTO		**VALOR**
Bancos	Efectivo y cuenta de ahorros- saldo 31/12/2018	7.111.619
	Intereses, Rendimientos financieros y otros	20.866
	Gravamen a los movimientos financieros	47
Inversiones	Acciones	98.000
Casa/Apto/predio	con reajuste fiscal (aplicarlo)	249.768.000
Vehículo		19.000.000
Tarjeta de Crédito		566.986
Obligación financiera - prestamo vivienda		60.000.000
Intereses obligación financiera - préstamo vivienda	Renuncia a ellos: beneficio para el cónyuge	4.890.000
Cuentas por pagar	proveedores	2.340.000
Ingresos por honorarios prestados con 1 persona		23.862.000
Aportes Obligatorios Seguridad Social - honorarios		2.770.092
Ingresos por venta de mercancías		52.769.000
Costos y gastos asociados a la venta de mercancías		34.203.460
Aportes Obligatorios Seguridad Social - venta de mercancías		2.537.108
Retención en la fuente		2.200.000
INFORMACIÓN ADICIONAL		
CONCEPTO		**VALOR**
Patrimonio Líquido año anterior		220.667.000
Patrimonio Bruto año anterior		309.142.000
Inversión en sociedad nacional año anterior		98.000
Impuesto neto de renta		0
Saldo a favor año anterior		2.427.000
Vivienda 2017		249.768.000
Perdida liquida del ejercicio - rentas no laborales		4.359.000
Persona natural No Responsable del IVA		
Reajuste fiscal de activos fijos para el año 2018		4,07%
Tercer año que declara y ss		75%
Componente inflacionario de rendimientos financieros no constitutivo de renta ni ganancia ocasional		62,97%
Parte no deducible de los costos y gastos financieros		17,14%

El procedimiento a seguir para obtener el impuesto a pagar o el saldo a favor es el siguiente:

Rentas cedulares

	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	
	INFORMACIÓN	
Contribuyente	**Apredí**	
	43012345	
	INGRESOS TOTALES	76.651.866
A	**Rentas de trabajo**	**23.862.000**
	Laborales	0
	Cesantías	0
	Cesantías antes del año 2017 (retiradas en el año 2018)	0
	Honorarios (prestado máxima con una persona contratada: total 2 personas)	23.862.000
	Servicios	0
	Otros como: obtenidas en el exterior	0
B	**Pensiones**	**0**
	Pensiones del pais	0
	Pensiones del exterior	0
C	**Rentas de capital**	**20.866**
	Intereses, intereses a la cesantías	20.866
	Rendimientos Financieros	0
	Arrendamientos	0
	Regalias, otros	0
	Explotación de propiedad intelectual	0
	Rentas liquidas pasivas de capital - Entidades controladas del exterior	0
D	**Rentas no laborales**	**52.769.000**
	Ganaderos	0
	Agricultores	0
	Honorarios (prestados con dos o más personas contratadas: más de 3 personas)	0
	Comerciantes del régimen simplificado	52.769.000
	Sucesiones iliquidas	0
	Otros como: ingresos del exterior por rentas no laborales	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos	0
E	**Dividendos y participaciones**	**0**
	Gravados	0
	Total dividendos (antes del año 2016)	
	INCRNGO (antes del año 2016)	
	No gravados	0
	Otros	0

	INCRNGO	**5.320.247**
	Apoyo económico para estudio	0
	Aportes obligatorios a salud	5.307.108
	Aportes obligtorios a pensiones	0
	Aportes al fondo de solidaridad pensional	0
	Aportes al fondo de solidaridad pensional subsidiado	0
	ARL	0
	Aportes voluntarios a pensiones antes hasta el año 2012	0
	Aportes a cuentas para el ahorro al fomento de la construcción antes hasta el año 2012	0
	Pago por concepto de alimentación	0
	Componente inflacionario (solo para no obligados a llevar contabilidad)	13.139
		0
	COSTOS Y GASTOS PROCEDENTES: relacionados con la actividad económica cedular	**34.203.000**
	Nómina	0
	Intereses por préstamo de capital	0
	Otros	34.203.000
Ley 1819/16, Art. 332. RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES: Solo podrán restarse beneficios tributarios en las cédulas en las que se tengan ingresos. No se podrá imputar en más de una cédula una misma renta exenta o deducción.	DEDUCCIONES:	**23**
	Intereses y UVR por préstamos para crédito hipotecario	0
	Medicina prepagada	0
	Póliza de salud / Seguros de salud	0
	Deducción de dependientes	0
	GMF	23
	Impuesto predial (diferente a la casa de habitación)	0
	Intereses por préstamos para compra de acciones	0
	Otros como: aportes a cesantías (12/ingreso = 2500 UVT)	0
	RENTAS EXENTAS	**5.273.000**
	Cesantías	0
	Aportes voluntarios a cesantías	0
	Aportes voluntarios a pensiones	0
	Aportes ahorro fomento a la construcción - AFC	0
	Pensiones Revisar límite	0
	Renta exenta del 25%	5.273.000
	Otras	0
	Ingresos totales menos INCRNGO (menos costos y gastos procedentes para rentas de capital)	
	Total deducciones más rentas exentas	
	Limites a tener en cuenta	
	Mayor valor a tener en cuenta	0

Depuración renta exenta salarios	
SALARIOS	
Salarios	23.862.000
Bonos de alimentación	0
Aportes a salud obligatoria	2.770.000
Aportes a pensiones obligatorias	0
Cesantías	0
AFC	0
AVP	0
Intereses y UVR	0
Salud prepagada 0	0
Deducción de dependientes	0
Subtotal	21.092.000
Renta exenta 25%	5.273.000
Total	15.819.000

Apredí		
43012345		
2018		
Intereses y Rendimientos financieros		20.866,00
Rendimientos Financieros NO GRAVADOS Fondo de empleados	-	
Rendimientos Fiducia Bancolombia	-	
Rendimientos Gravados	-	
Rendimientos no gravados	-	
Intereses Bancolombia	20.866,00	
Rendimientos Financieros AFC	-	
Rendimientos CDT	-	
Otros		
Intereses a las cesantías	-	
Aportes empresa Fondo de Empleados		

Apredí			
43012345			
2018			
Retención en la fuente - varios		Valores	2.200.000
Rentas de trabajo		0	
Rentas de pensiones		0	
Rentas de capital	Rendimientos Financieros	0	
	Rendimientos Financieros CDT	0	
	Rendimientos Fiduciaria Bancolombia	0	
	Aportes empresa -		
Rentas no laborales		2.200.000	
Rentas de dividendos y participaciones			
	Dividendos gravados	0	
Ganacia Ocasional			
Venta vehículo		0	
Venta casa/apto		0	

Apredí				
43012345				
2018				
INCRNGO				13.139,32
		Porcentaje		
Intereses pagados	-	62,97	-	
Rendimientos financieros	20.866,00	62,97	13.139,32	
Fiducia	-	62,97	-	
Rendimientos Financieros NO GRAVADOS		62,97	-	
Rendimientos Financieros AFC		62,97	-	

Apredí							
43012345							
2018							
RENTA PRESUNTIVA							
DATOS GENERALES AÑO 2017							
PATRIMONIO BRUTO		309.142.000					
PATRIMONIO NETO		220.667.000					
ACCIONES Y APORTES NACIONALES		98.000					
ACTIVO : CASO FORTUITO		0					
DIVIDENDOS GRAVADOS		0					
%PATRIMONIO LIQUIDO AÑO ANTERIOR=	PATRIMONIO LIQUIDO			220.667.000		71,38%	
	PATRIMONIO BRUTO			309.142.000			
CALCULO RENTA PRESUNTIVA SOBRE PATRIMONIO LIQUIDO. Art. 188 y ss. E.T.							
Patrimonio liquido año anterior							220.667.000
Menos patrimonio neto excluido:							
1) Acciones y derechos sociales en soc. nacionales			$	98.000	*	71,38%	69.953
2) Activos vinculados a emp. En período improductivo			$	0	*	71,38%	0
3) Activos afectados por fuerza mayor			$	0	*	71,38%	0
4) Vivienda de habitación (año 2016)	límite	254.872.000	$	249.768.000			249.768.000
5) Aportes voluntarios a pensiones (**sentencia N° 18024 del 13 de junio de 2011**)							0
Patrimonio base para renta presuntiva							**-29.170.953**
Renta presuntiva 3,5%							-1.020.983
Más Renta Gravable Generada por los activos exceptuados							0
TOTAL RENTA PRESUNTIVA							**0**
Restar la renta exenta proporcional a la limitada para cada cédula							5.273.000
TOTAL RENTA PRESUNTIVA NETA							**0**

		Apredí			
		43012345			
		2018			
Determinación del impuesto					
U.V.T. 2018	33.156				
IMPUESTO	U.V.T.	477,11			
RENTA GRAVABLE EN PESOS		15.818.977			
TASA REAL (Impuesto sobre base gravable)		**0,00%**			
VALOR IMPUESTO		**0**			

			Apredí			
			43012345			
			2018			
ANTICIPO DE IMPUESTOS						
Artículo 807 del E.T.						
		OPCIÓN 1				OPCIÓN 2
Impuesto neto de renta año 1		0				
Impuesto neto de renta año 2		0		Impuesto neto de renta año 2		0
Promedio		0				
Por el	75%	0		Por el	75%	0
Retenciones año	2018	2.200.000		Retenciones año	2018	2.200.000
Anticipo por el año gravable	2018	-2.200.000		Anticipo por el año gravable	2018	-2.200.000
NOTA: si es primera vez que declara no se tiene en cuenta la opción 1.						
Anticipo por el año gravable	**2018**	**0**				

NOTA: En el formulario de la declaración, las cifras se deben aproximar al 1000 más cercano, diligenciar actividad económica, seccional de la DIAN, identificación de dependiente y firmar.

REPUBLICA DE COLOMBIA — DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes | **Privada** | **210**

1. Año 2018 — Por una Colombia honesta — 4. Número de formulario

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. N. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
43012345		-		Aprendí		

25. Actividad económica: ctividad ec — Si es una Correccion Indique: — 26. Cód. — 27. No Formulario anterior — 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación. (Marque X)

Patrimonio

Patrimonio Bruto	29	290.770.177
Deudas	30	62.906.986
Total Patrimonio liquido. (29-30)	**31**	**227.863.191**

Rentas de trabajo

Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	23.862.000
Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	33	2.770.000
Renta liquida (32-33)	**34**	**21.092.000**
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	5.273.023
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	**36**	**5.273.023**
Renta liquida cedular de trabajo (34-36)	**37**	**15.818.977**

Rentas de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del pais y del exterior	38	0
Ingresos no constitutivos de renta	39	0
Renta liquida (38-39)	**40**	**0**
Rentas exentas de pensiones	41	0
Renta liquida cedular de pensiones (40-41)	**42**	**0**

Rentas de capital

Ingresos brutos rentas de capital	43	20.866
Ingresos no constitutivos de renta	44	13.139
Costos y gastos procedentes	45	0
Renta liquida (43-44-45)	**46**	**7.727**
Renta liquidas pasivas de capital - ECE	47	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0
Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	**49**	**0**
Renta liquida ordinaria del ejercicio (43+47-44-45-49), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	**50**	**7.727**
Perdida liquida del ejercicio (44+45+49-43-47), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	**51**	**0**
Compensación por pérdidas	52	0
Renta liquida cedular de capital (50-52), si 50 es igual a cero (0), 53 es igual a cero (0)	**53**	**7.727**

Rentas no laborales

Ingresos brutos rentas no laborales	54	52.769.000
Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0
Ingresos no constitutivos de renta	56	2.537.108
Costos y gastos procedentes	57	34.203.000
Renta liquida (54 - 55 -56 - 57)	**58**	**16.028.892**
Renta liquidas pasivas no laborales - ECE	59	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	**61**	**0**
Renta liquida ordinaria del ejercicio (54+59-55-56-57-61), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	**62**	16.028.892
Perdidad liquida del ejercicio (55+56+57+61-54-59), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	**63**	**0**
Compensaciones	64	4.359.000
Rentas liquidas gravables no laborales	65	0
Renta liquida cedular no laboral (62-64+65); si 62 es igual a cero (0), 66 igual 65	**66**	**11.669.892**

Rentas por dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 893 E.T.	67	0
Ingresos no constitutivos de renta	68	0
Renta liquida ordinaria año 2016 y anteriores (67-68)	**69**	**0**
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
Renta liquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	73	0
Rentas liquidas gravables de dividendos y participaciones (69+70+71+72-73)	**74**	**0**

Renta

Total rentas liquidas cedulares (sume 37+42+53+66+74)	75	**27.496.596**
Renta presuntiva	76	**0**

Ganancia ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	77	0
Costos por ganancias ocasionales	78	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
Ganancias ocasionales gravables (77- 78 - 79)	**80**	**0**

Impuesto sobre las rentas liquidas cedulares

De trabajo y pensiones	81	0
De capital y no laborales	82	0
Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a, Subcédula	84	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0
Total impuesto sobre las rentas liquidas cedulares (Sume 81 a 85)	**86**	**0**
Impuesto sobre renta presuntiva	87	0
Total impuesto sobre la renta liquida	**88**	**0**

Liquidación privada — Descuentos

Impuesto pagados en el exterior	89	0
Donaciones	90	0
Otros	91	0
Total descuentos tributarios (sume 89 a 91)	**92**	**0**
Impuesto neto de renta (88 - 92)	**93**	**0**
Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
Total impuesto a cargo (93 + 94 - 95)	**96**	**0**
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	2.427.000
Retenciones año gravable a declarar	**99**	**2.200.000**
Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	0
Saldo a pagar por impuesto (96 + 100 - 97 - 98 -99, si el resultado es negativo, escriba 0)	**101**	0
Sanciones	**102**	0
Total saldo a pagar (96 + 100 + 102 - 97- 98 - 99, si el resultado es negativo, escriba 0)	**103**	**0**
Total saldo a favor (97 + 98 +99 - 96 - 100 - 102, si el resultado es negativo, escriba 0)	**104**	**4.627.000**

105. No. Identificación signatario — 106. D.V. — 107. No identificación dependiente — 108. Parentesco

981. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador — Firma Contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el numero interno de la DIAN / Adhesivo

Apredí			
43012345			
2018			
CONCILIACION PATRIMONIAL Art .236 E.T.			
PATRIMONIO LIQUIDO AÑO GRAVABLE			227.863.191
MENOS: PATRIMONIO LIQUIDO AÑO ANTERIOR			220.667.000
AUMENTO PATRIMONIAL	Incremento porcentual	**3,26%**	**7.196.191**
			JUSTIFICACIONES
AUMENTOS DEL PATRIMONIO			
VALORIZACIONES Y AJUSTES FISCALES DEL AÑO:			
ACCIONES	0		
DERECHOS SOCIALES	0		
BIENES RAICES	10.165.558		
VEHICULOS	0		
OTROS ACTIVOS	0	10.165.558	
RENTA GRAVABLE		27.496.596	
RENTAS EXENTAS		5.273.000	
GANANCIA OCASIONAL GRAVABLE		0	
GANANCIA OCASIONAL EXENTA		0	
INGRESOS NO GRAVABLES		13.139	
IMPORTACION DE CAPITALES		0	
DECLARACIÓN POR PRIMERA VEZ (BIENES POSEIDOS EN EL AÑO ANTERIOR)		0	
OTRAS JUSTIFICACIONES		0	**42.948.293**
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO			
DESVALORIZACIONES DEL AÑO:			
ACCIONES	0		
DERECHOS SOCIALES	0		
OTROS ACTIVOS	0		
PERDIDAS OCASIONALES	0	0	
AUMENTO DE PASIVO		0	
GASTOS PERSONALES		0	
PAGO IMPUESTOS Y RETENCIONES EN EL AÑO		0	
GASTOS NO DEDUCIBLES		2.445.000	2.445.000
TOTAL JUSTIFICACIONES			40.503.293
DIFERENCIA			-33.307.102
	RENTA GRAVABLE		0

CASO 13

Elaboración declaración de renta de personas naturales:

El reajuste fiscal es opcional: La persona si quiere lo calcula o si quiere no lo hace. La recomendación es hacerlo porque incrementa el costo para cuando lo venda, de modo que disminuye la utilidad y paga menos impuesto.

Si a causa del reajuste fiscal se genera una perdida en la venta, en este caso el reajuste fiscal no se tiene en cuenta, solo le sirve para aumentar el costo pero no le sirve para perdida. Igualmente este reajuste incrementa la renta presuntiva.

NOTA: No olvide aplicar el artículo 38 y siguientes del E.T. cuando haya lugar.

La persona natural de este ejercicio tiene la siguiente información:

ELABORACIÓN DECLARACIÓN DE RENTA PN 2018		
"LIBRÉ EL TALLER"		
123456789		
2018		
INFORMACIÒN MOVIMIENTO DEL AÑO	**Persona natural**	
CONCEPTO		**VALOR**
Bancos	Efectivo y cuenta de ahorros- saldo 31/12/2018	2.241.097
	Intereses, Rendimientos financieros y otros	2.466.538
	Retención en la fuente - varios	64.983
	Gravamen a los movimientos financieros	204.144
	Cuenta AFC a Dic 31 de 2018	4.684.232
Inversiones	Fondo empleados	6.957.523
	Fiducia	903.855
	Aportes a pensiones voluntarias	1.492.000
Cuentas por cobrar	Impuesto por cobrar (renta)	0
Casa/Apto - derecho:	aplicar el reajuste fiscal	291.396.000
Vehículo		81.900.000
Tarjeta de Crédito		7.955.365
Obligación Financiera 1	Préstamo vivienda	60.787.389
Intereses pagados Obligación financiera - 100%	conyuge renuncia a su derecho	12.491.659
Obligación Financiera 2	Prestamo vehículo	41.413.743
Gasto intereses obligación Obligación Financiera 2		5.000.000
Cuenta por Pagar	Impuesto por pagar (renta)	0
Salario		164.443.000
Cesantías		11.124.142
Intereses a las cesantías		1.339.118
Aportes Obligatorios a Salud		5.686.000
Aportes Obligatorios a Pensiones		7.539.000
Medicina Prepagada		6.650.140
AFC	Abono a crédito hipotecario	23.280.000
Retención en la fuente por salarios		11.185.000
Dividendos recibidos como no gravados		1.000.000
Deducción de dependientes	Detalle salario por mes: **ver A**	176.902.637
INFORMACIÓN ADICIONAL		
CONCEPTO		**VALOR**
Patrimonio Líquido año anterior		408.840.000
Patrimonio Bruto año anterior		252.459.000
Impuesto neto de renta año anterior		10.563.000
Anticipo Impuesto de Renta 2018		0
Saldo a favor año anterior		0
Vivienda 2017		291.396.000
Aportes Voluntarios a Pensiones año anterior		0
Reajuste fiscal de activos fijos para el año 2018		4,07%
Tercer año y ss	(primer año:25%; segundo: 50%; tercero y más 75%)	75%
Componente inflacionario de rendimientos financieros no constitutivo de renta ni ganancia ocasional		62,97%
Parte no deducible de los costos y gastos financieros		17,14%
NOTA: Se puede consultar el reporte de medios electrónicos a la DIAN para cotejar cifras.		
	A) DEDUCCIÓN DE DEPENDIENTES: mes	salario mes
Clasifique a este contribuyente en las respectivas rentas cedulares.	Enero	21.083.099
	Febrero	9.021.152
Calcule:	Marzo	14.904.962
Renta presuntiva.	Abril	11.408.200
El anticipo de renta	Mayo	13.499.752
Elabore:	Junio	17.765.912
Declaración de renta.	Julio	13.531.728
Conciliación patrimonial.	Agosto	15.784.362
	Septiembre	10.751.217
	Octubre	17.296.410
	Noviembre	16.388.952
	Diciembre	15.466.891
IDAM 18052019		176.902.637

	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	
	INFORMACIÓN	
	"LIBRÉ EL TALLER"	
Contribuyente		
	123456789	
	INGRESOS TOTALES	179.633.225
A	**Rentas de trabajo**	**175.567.142**
	Laborales	164.443.000
	Cesantías	11.124.142
	Cesantías antes del año 2017 (retiradas en el año 2018)	0
	Honorarios (prestado máxima con una persona contratada: total 2 personas)	0
	Servicios	0
	Otros como: obtenidas en el exterior	0
B	**Pensiones**	**0**
	Pensiones del pais	0
	Pensiones del exterior	0
C	**Rentas de capital**	**2.466.538**
	Intereses, intereses a la cesantías	1.339.118
	Rendimientos Financieros	1.127.420
	Arrendamientos	0
	Regalias, otros	0
	Explotación de propiedad intelectual	0
	Rentas liquidas pasivas de capital - Entidades controladas del exterior	0
D	**Rentas no laborales**	**1.492.200**
	Ganaderos	0
	Agricultores	0
	Honorarios (prestados con dos o más personas contratadas: más de 3 personas)	0
	Comerciantes del régimen simplificado	0
	Sucesiones iliquidas	0
	Otros como: ingresos del exterior por rentas no laborales	1.492.200
	Devoluciones, rebajas y descuentos	0
E	**Dividendos y participaciones**	**107.345**
	Gravados	0
	Total dividendos (antes del año 2016)	
	INCRNGO (antes del año 2016)	
	No gravados	107.345
	Otros	0

	INCRNGO	**13.425.921**
	Apoyo económico para estudio	0
	Aportes obligatorios a salud	5.686.000
	Aportes obligtorios a pensiones	7.539.000
	Aportes al fondo de solidaridad pensional	0
	Aportes al fondo de solidaridad pensional subsidiado	0
	ARL	0
	Aportes voluntarios a pensiones antes hasta el año 2012	0
	Aportes a cuentas para el ahorro al fomento de la construcción antes hasta el año 2012	0
	Pago por concepto de alimentación	0
	Componente inflacionario (solo para no obligados a llevar contabilidad)	200.921
		0
	COSTOS Y GASTOS PROCEDENTES: relacionados con la actividad económica cedular	**0**
	Nómina	0
	Intereses por préstamo de capital	0
	Otros	0
Ley 1819/16, Art. 332. RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES: Solo podrán restarse beneficios tributarios en las cédulas en las que se tengan ingresos. No se podrá imputar en más de una cédula una misma renta exenta o deducción.	DEDUCCIONES:	**31.816.903**
	Intereses y UVR por préstamos para crédito hipotecario	12.491.659
	Medicina prepagada	6.650.140
	Póliza de salud / Seguros de salud	0
	Deducción de dependientes	12.573.027
	GMF	102.077
	Impuesto predial (diferente a la casa de habitación)	0
	Intereses por préstamos para compra de acciones	0
	Otros como: aportes a cesantías (12/ingreso = 2500 UVT)	0
	RENTAS EXENTAS	**59.188.872**
	Cesantías	10.011.728
	Aportes voluntarios a cesantías	0
	Aportes voluntarios a pensiones	0
	Aportes ahorro fomento a la construcción - AFC	23.280.000
	Pensiones Revisar límite	0
	Renta exenta del 25%	24.404.944
	Otras	1.492.200
	Ingresos totales menos INCRNGO (menos costos y gastos procedentes para rentas de capital)	
	Total deducciones más rentas exentas	
	Limites a tener en cuenta	
	Mayor valor a tener en cuenta	1.342.980

Depuración renta exenta salarios			
SALARIOS			**límite**
Salarios		175.567.142	12.540.510
Bonos de alimentación		0	10.278.360
Aportes a salud obligatoria		5.686.000	
Aportes a pensiones obligatorias		7.539.000	
Cesantías		10.011.728	
AFC		23.280.000	52.670.143
AVP		0	
Intereses y UVR		12.491.659	39.787.200
Salud prepagada	6.650.140	6.365.952	6.365.952
Deducción de dependientes		12.573.027	12.731.904
Subtotal		97.619.776	
Renta exenta 25%		24.404.944	95.489.280
Total		97.507.362	

CONTROL			
Ingresos totales menos INCRNGO (menos costos y gastos procedentes para rentas de capital)	162.342.142		
Total deducciones más rentas exentas	89.229.387		sin superar
Límites a tener en cuenta	64.936.857	→	167.106.240
Mayor valor a tener en cuenta	24.292.530		

DEDUCCIÓN DE DEPENDIENTES	salario mes	deducción	límite de deducción
Enero	21.083.099	2.108.310	1.060.992
Febrero	9.021.152	902.115	902.115
Marzo	14.904.962	1.490.496	1.060.992
Abril	11.408.200	1.140.820	1.060.992
Mayo	13.499.752	1.349.975	1.060.992
Junio	17.765.912	1.776.591	1.060.992
Julio	13.531.728	1.353.173	1.060.992
Agosto	15.784.362	1.578.436	1.060.992
Septiembre	10.751.217	1.075.122	1.060.992
Octubre	17.296.410	1.729.641	1.060.992
Noviembre	16.388.952	1.638.895	1.060.992
Diciembre	15.466.891	1.546.689	1.060.992
TOTAL DEDUCCIÓN DE DEPENDIENTES	→	→	12.573.027

"LIBRÉ EL TALLER"		
123456789		
2018		
Intereses y Rendimientos financieros		2.466.538,00
Rendimientos Financieros NO GRAVADOS Fondo de empleados	196.357,00	
Rendimientos Fiducia Bancolombia	429,00	
Rendimientos Gravados	-	
Rendimientos no gravados	-	
Intereses Bancolombia	4.260,00	
Rendimientos Financieros AFC	2.306,00	
Rendimientos CDT	-	
Otros		
Intereses a las cesantías	1.334.858,00	
Aportes empresa Fondo de Empleados	928.328,00	

"LIBRÉ EL TALLER"			
123456789			
2018			
Retención en la fuente - varios		Valores	11.249.983
Rentas de trabajo		11.185.000	
Rentas de pensiones		0	
Rentas de capital	Rendimientos Financieros	0	
	Rendimientos Financieros CDT	0	
	Rendimientos Fiduciaria Bancolombia	0	
	Aportes empresa -	64.983	
Rentas no laborales		0	
Rentas de dividendos y participaciones			
	Dividendos gravados	0	
Ganacia Ocasional			
Venta vehículo		0	
Venta casa/apto		0	

"LIBRÉ EL TALLER"				
123456789				
2018				
INCRNGO				200.920,61
		Porcentaje		
Intereses pagados	-	62,97	-	
Rendimientos financieros	4.260,00	62,97	2.682,52	
Fiducia	-	62,97	429,00	
Rendimientos Financieros NO GRAVADOS		62,97	196.357,00	
Rendimientos Financieros AFC	2.306,00	62,97	1.452,09	

"LIBRÉ EL TALLER"						
123456789						
2018						
RENTA PRESUNTIVA						
DATOS GENERALES AÑO 2017						
PATRIMONIO BRUTO		408.840.000				
PATRIMONIO NETO		252.459.000				
ACCIONES Y APORTES NACIONALES		9.862.000				
ACTIVO : CASO FORTUITO		0				
DIVIDENDOS GRAVADOS		0				
%PATRIMONIO LIQUIDO AÑO ANTERIOR= PATRIMONIO LIQUIDO				252.459.000	61,75%	
PATRIMONIO BRUTO				408.840.000		
CALCULO RENTA PRESUNTIVA SOBRE PATRIMONIO LIQUIDO. Art. 188 y ss. E.T.						
Patrimonio liquido año anterior						252.459.000
Menos patrimonio neto excluido:						
1) Acciones y derechos sociales en soc. nacionales			$	9.862.000 *	61,75%	6.089.792
2) Activos vinculados a emp. En período improductivo			$	0 *	61,75%	0
3) Activos afectados por fuerza mayor			$	0 *	61,75%	0
4) Vivienda de habitación (año 2016)	límite	254.872.000	$	291.396.000		254.872.000
5) Aportes voluntarios a pensiones (**sentencia N° 18024 del 13 de junio de 2011**)						0
Patrimonio base para renta presuntiva						**-8.502.792**
Renta presuntiva 3,5%						-297.598
Más Renta Gravable Generada por los activos exceptuados						0
TOTAL RENTA PRESUNTIVA						**0**
Restar la renta exenta proporcional a la limitada para cada cédula						41.855.557
TOTAL RENTA PRESUNTIVA NETA						**0**

"LIBRÉ EL TALLER"		
123456789		
2018		
Determinación del impuesto		
U.V.T. 2018	33.156	
IMPUESTO	U.V.T.	2.937,79
RENTA GRAVABLE EN PESOS		97.405.285
TASA REAL (Impuesto sobre base gravable)		**15,75%**
VALOR IMPUESTO		**15.337.000**

"LIBRÉ EL TALLER"					
123456789					
2018					
ANTICIPO DE IMPUESTOS					
Artículo 807 del E.T.					
		OPCIÓN 1			OPCIÓN 2
Impuesto neto de renta año 1		10.563.000			
Impuesto neto de renta año 2		15.184.500	Impuesto neto de renta año 2		15.184.500
Promedio		12.873.750			
Por el	75%	9.655.313	Por el	75%	11.388.375
Retenciones año	2018	11.249.983	Retenciones año	2018	11.249.983
Anticipo por el año gravable	2018	-1.594.671	Anticipo por el año gravable	2018	138.392
NOTA: si es primera vez que declara no se tiene en cuenta la opción 1.					
Anticipo por el año gravable	**2018**	**0**			

NOTA: En el formulario de la declaración, las cifras se deben aproximar al 1000 más cercano, diligenciar actividad económica, seccional de la DIAN, identificación de dependiente y firmar.

REPUBLICA DE COLOMBIA — DIAN

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes — Privada — **210**

1. Año 2018 — Por una Colombia honesta — 4. Número de formulario

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. N. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
123456789		-		"LIBRÉ EL TALLER"		

25. Actividad económica: OO10 — Si es una Correccion Indique: — 26. Cód. — 27. No Formulario anterior — 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación. (Marque X)

Patrimonio

Patrimonio Bruto	29	409.804.524
Deudas	30	114.091.014
Total Patrimonio liquido. (29-30)	**31**	**295.713.511**

Rentas de trabajo

Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	175.567.142
Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	33	13.225.000
Renta liquida (32-33)	**34**	**162.342.142**
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	89.229.387
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	**36**	**64.936.857**
Renta liquida cedular de trabajo (34-36)	**37**	**97.405.285**

Rentas de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del pais y del exterior	38	0
Ingresos no constitutivos de renta	39	0
Renta liquida (38-39)	40	**0**
Rentas exentas de pensiones	41	0
Renta liquida cedular de pensiones (40-41)	**42**	**0**

Rentas de capital

Ingresos brutos rentas de capital	43	2.466.538
Ingresos no constitutivos de renta	44	200.921
Costos y gastos procedentes	45	0
Renta liquida (43-44-45)	**46**	**2.265.617**
Renta liquidas pasivas de capital - ECE	47	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0
Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	**49**	**0**
Renta liquida ordinaria del ejercicio (43+47-44-45-49), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	**50**	**2.265.617**
Perdida liquida del ejercicio (44+45+49-43-47), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	**51**	**0**
Compensación por pérdidas	52	0
Renta liquida cedular de capital (50-52), si 50 es igual a cero (0), 53 es igual a cero (0)	**53**	**2.265.617**

Rentas no laborales

Ingresos brutos rentas no laborales	54	1.492.200
Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0
Ingresos no constitutivos de renta	56	0
Costos y gastos procedentes	57	0
Renta liquida (54 - 55 -56 - 57)	**58**	**1.492.200**
Renta liquidas pasivas no laborales - ECE	59	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	1.492.200
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	**61**	**149.220**
Renta liquida ordinaria del ejercicio (54+59-55-56-57-61), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	62	1.342.980
Perdidad liquida del ejercicio (55+56+57+61-54-59), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	**63**	**0**
Compensaciones	64	0
Rentas liquidas gravables no laborales	**65**	0
Renta liquida cedular no laboral (62-64+65); si 62 es igual a cero (0), 66 igual 65	**66**	**1.342.980**

Liquidación privada

Rentas por dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 893 E.T.	**67**	0
Ingresos no constitutivos de renta	68	0
Renta liquida ordinaria año 2016 y anteriores (67-68)	**69**	**0**
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	107.345
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	73	0
Rentas liquidas gravables de dividendos y participaciones (69+70+71+72-73)	**74**	**107.345**

Renta

Total rentas liquidas cedulares (sume 37+42+53+66+74)	75	**101.121.228**
Renta presuntiva	76	**0**

Ganancia ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	77	0
Costos por ganancias ocasionales	78	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
Ganancias ocasionales gravables (77- 78 - 79)	**80**	**0**

Impuesto sobre las rentas liquidas cedulares

De trabajo y pensiones	81	15.337.000
De capital y no laborales	82	0
Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a, Subcédula	84	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0
Total impuesto sobre las rentas liquidas cedulares (Sume 81 a 85)	**86**	**15.337.000**
Impuesto sobre renta presuntiva	87	0
Total impuesto sobre la renta liquida	**88**	**15.337.000**

Descuentos

Impuesto pagados en el exterior	89	0
Donaciones	90	152.500
Otros	91	0
Total descuentos tributarios (sume 89 a 91)	**92**	**152.500**

Impuesto neto de renta (88 - 92)	**93**	**15.184.500**
Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
Total impuesto a cargo (93 + 94 - 95)	**96**	**15.184.500**
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0
Retenciones año gravable a declarar	**99**	**11.249.983**
Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	0
Saldo a pagar por impuesto (96 + 100 - 97 - 98 -99, si el resultado es negativo, escriba 0)	**101**	3.934.517
Sanciones	102	0
Total saldo a pagar (96 + 100 + 102 - 97- 98 - 99, si el resultado es negativo, escriba 0)	**103**	**3.934.517**
Total saldo a favor (97 + 98 +99 - 96 - 100 - 102, si el resultado es negativo, escriba 0)	**104**	**0**

105. No. Identificación signatario — 106. D.V. — 107. No identificación dependiente — 108. Parentesco

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador

Firma Contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta porfesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

liente y firmar

980. Pago total $ 3.934.517

996. Espacio para el numero interno de la DIAN / Adhesivo

"LIBRÉ EL TALLER"			
123456789			
2018			
CONCILIACION PATRIMONIAL Art .236 E.T.			
PATRIMONIO LIQUIDO AÑO GRAVABLE			295.713.511
MENOS: PATRIMONIO LIQUIDO AÑO ANTERIOR			252.459.000
AUMENTO PATRIMONIAL	Incremento porcentual	**17,13%**	**43.254.511**
			JUSTIFICACIONES
AUMENTOS DEL PATRIMONIO			
VALORIZACIONES Y AJUSTES FISCALES DEL AÑO:			
ACCIONES	0		
DERECHOS SOCIALES	0		
BIENES RAICES	11.859.817		
VEHICULOS	0		
OTROS ACTIVOS	0	11.859.817	
RENTA GRAVABLE		101.121.228	
RENTAS EXENTAS		59.188.872	
GANANCIA OCASIONAL GRAVABLE		0	
GANANCIA OCASIONAL EXENTA		0	
INGRESOS NO GRAVABLES		200.921	
IMPORTACION DE CAPITALES		0	
DECLARACIÓN POR PRIMERA VEZ (BIENES POSEIDOS EN EL AÑO ANTERIOR)		0	
OTRAS JUSTIFICACIONES		0	**172.370.837**
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO			
DESVALORIZACIONES DEL AÑO:			
ACCIONES	0		
DERECHOS SOCIALES	0		
OTROS ACTIVOS	0		
PERDIDAS OCASIONALES	0	0	
AUMENTO DE PASIVO		0	
GASTOS PERSONALES		0	
PAGO IMPUESTOS Y RETENCIONES EN EL AÑO		15.337.000	
GASTOS NO DEDUCIBLES		4.694.545	20.031.545
TOTAL JUSTIFICACIONES			152.339.292
DIFERENCIA			-109.084.782
	RENTA GRAVABLE		0

CALENDARIO TRIBUTARIO

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R. **CALENDARIO TRIBUTARIO 2019** V2-21022019

e-mail: capacitacionesic5@gmail.com

Celular 304 603 74 91 Envigado - Antioquia - Colombia

ALGUNOS CONCEPTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE 2019			
Concepto	%	Igual o mayor a $:	
Arrendamientos de bienes raices	3,5	925.000	
Arrendamientos de bienes muebles	4	1	
Comisiones y Honorarios *	11	1	
Comisiones y Honorarios para personas naturales con pagos acumulados en el año * 2019 =< a $ 113.091.000	10	1	
Compras de combustible	0,1	1	
Compra de vehículos	1	925.000	
Compras de insumos agropecuarios sin proc.	1,5	3.153.000	
Compras y otros ingresos tributarios - declarantes	2,5	925.000	
Compras y otros ingresos tributarios - NO declaran	3,5	925.000	
Hotel, restaurante y hospedaje	3,5	137.000	
Compra de bienes raices	2,5	925.000	
Compra de bienes raices - casa habitación > 20000 UVT	2,5	685.400.000	
Compra de bienes raices - casa habitación < a 20000 UVT $ 685.400.000	1	685.399.999	
Contratos de construcción	2	925.000	
Salarios		2.981.000	
Servicios de transporte de carga	1	137.000	
Servicios en general NO declarantes *	6	137.000	
Servicios en general - declarantes *	4	137.000	
Servicios temporales	1	137.000	
Servicios de aseo y/o vigilancia	2	137.000	
Serv. Transp. terrestre de pasajeros	3,5	925.000	
Intereses o rendimientos financieros	7	1	
Rendimientos financieros provenientes de renta fija	4	1	
* para personas naturales en la medida que no se configure el pago como renta de trabajo			
RETENCIÓN POR IVA			
Retención por IVA en compras	10, 15, 50, 100	925.000	
Retención por IVA en servicios	10, 15, 50, 100	137.000	
AUTORRETENCIÓN ESPECIAL			
AUTORRETENCIÓN A TÍTULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	0,4; 0,8; 1,6	1	

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO: Es mayor valor del costo o gasto (no aplica para la tarifa del 2%)

Tarifas: 2%, 4%, 8% y 16%. Excluidos. $40 Bolsas plásticas

Hecho generador : 1. Prestación de servicio de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos

PARA LA PORCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE DATOS, INTERNET Y NAVEGACIÓN MÓVIL SE GRAVARÁ SOLO EL MONTO QUE EXCEDA DE 1,5 UVT ($51,000, año 2019) MENSUAL.

2. Venta de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados.

3. El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, ; según lo dispuesto en los artículos 426, 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 y 512-13 de este Estatuto. Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias.

Tarifa general de renta año 2018	
Sociedades Nacionales y Extranjeras 33%	
Tarifa general de renta: Sociedades Nacionales y Extranjeras	
año 2019: *33%*	año 2020: *32%*
año 2021: *31%*	*año 2022: 30%*
Tarifas especiales de renta: 9%, 15% y 20%	
Salario mínimo	$ 828.116
Auxilio transporte	$ 97.032
PLAZOS PARA ENTREGAR CERTIFICADOS: Laborales, otros conceptos tributarios y G.M.F.	
29 de Marzo	
IPC AÑO 2018	3,18%
TARIFAS DE IVA: 0, 5% y 19%	
Sanción mínima	$ 343.000
REAJUSTE FISCAL	
2014	2,89%
2015	5,21%
2016	7.08%
2017	4,07%
2018	4,07%
U.V.T.	$
U.V.T. 2015	28.279
U.V.T. 2016	29.753
U.V.T. 2017	31.859
U.V.T. 2018	33.156
U.V.T. 2019	**34.270**
G.M.F.: Exención del 4*1000 hasta $ 11.995.000	
GMF	4*1000
Renta presuntiva: año 2018 3,5% (base: patrimonio líquido año anterior)	
años 2019 y 2020: 1,5%	
año 2021 y siguientes: 0%	
Depreciación en un solo año para activos menores a	$ 1.714.000

CALENDARIO TRIBUTARIO 2019

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

e-mail: capacitacionesic5@gmail.com
Celular 304 603 74 91 Envigado - Antioquia - Colombia

Presentación DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS,
el **anticipo y la SOBRETASA (**en cuotas iguales*) **a este impuesto** en el año 2019

GRANDES CONTRIBUYENTES

Personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes del régimen tributario especial y demás entidades calificadas para los años 2019 y 2020 como Grandes Contribuyentes.

	Pago primera cuota: No inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2017 *	Declaración y Pago segunda cuota y anticipo sobretasa (los obligados a ésta) 50% *	Pago tercera cuota 50% *
Último Dígito	**HASTA EL**	**HASTA EL**	**HASTA EL**
0	08 de febrero	09 de abril	11 de junio
9	11 de febrero	10 de abril	12 de junio
8	12 de febrero	11 de abril	13 de junio
7	13 de febrero	12 de abril	14 de junio
6	14 de febrero	15 de abril	17 de junio
5	15 de febrero	16 de abril	18 de junio
4	18 de febrero	22 de abril	19 de junio
3	19 de febrero	23 de abril	20 de junio
2	20 de febrero	24 de abril	21 de junio
1	21 de febrero	25 de abril	25 de junio

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.
Arts 260-1 y 260-2

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Último Dígito	**HASTA EL**	Art. 260-1, 260 -2 y 260-7 **HASTA EL**	Art 260-5 #2 **HASTA EL**
0	09 de julio	09 de julio	10 de diciembre
9	10 de julio	10 de julio	11 de diciembre
8	11 de julio	11 de julio	12 de diciembre
7	12 de julio	12 de julio	13 de diciembre
6	15 de julio	15 de julio	16 de diciembre
5	16 de julio	16 de julio	17 de diciembre
4	17 de julio	17 de julio	18 de diciembre
3	18 de julio	18 de julio	19 de diciembre
2	19 de julio	19 de julio	20 de diciembre
1	22 de julio	22 de julio	23 de diciembre

LAS DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS

Sociedades y asimiladas, los contribuyentes del Régimen Tributario Especial no G.C. y sobretasa (los obligados a ésta)

Últimos Dos Dígitos	Declaración y Pago 1ª cuota*	Pago 2ª cuota*
96 al 00	09 de abril	*Último Dígito: 0*
91 al 95	10 de abril	11 de junio
86 al 90	11 de abril	*Último Dígito: 9*
81 al 85	12 de abril	12 de junio
76 al 80	15 de abril	*Último Dígito: 8*
71 al 75	16 de abril	13 de junio
66 al 70	22 de abril	*Último Dígito: 7*
61 al 65	23 de abril	14 de junio
56 al 60	24 de abril	*Último Dígito: 6*
51 al 55	25 de abril	17 de junio
46 al 50	26 de abril	*Último Dígito 5*
41 al 45	29 de abril	18 de junio
36 al 40	30 de abril	*Último Dígito: 4*
31 al 35	02 de mayo	19 de junio
26 al 30	03 de mayo	*Último Dígito: 3*
21 al 25	06 de mayo	20 de junio
16 al 20	07 de mayo	*Último Dígito: 2*
11 al 15	08 de mayo	21 de junio
06 al 10	09 de mayo	*Último Dígito: 1*
01 al 05	10 de mayo	25 de junio

RESOLUCIÓN 000052 DE OCTUBRE 30 DE 2018

Artículo 3°. Plazo para presentar la información. El "**Reporte de Conciliación fiscal**" deberá ser presentado previo a la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario a la cual corresponda la conciliación fiscal, de acuerdo con los plazos fijados por el Gobierno nacional.

La información presentada en este Calendario Tributario constituye una orientación y guía resumida para el diligenciamiento de las obligaciones tributarias más comunes y no exime a los contribuyentes de consultar el Estatuto Tributario y los decretos reglamentarios.

CALENDARIO TRIBUTARIO 2019

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

e-mail: capacitacionesic5@gmail.com
Celular 304 603 74 91 Envigado - Antioquia - Colombia

PERSONAS NATURALES

(Asalariados, personas naturales y sucesiones ilíquidas)

NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA POR EL AÑO 2018

Personas naturales: asalariados y otros y sucesiones ilíquidas cuando no sean responsables del IVA del Régimen Común, y:

Para los asalariados sus ingresos brutos deben provenir por lo menos en un 80% de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria.

Su patrimonio bruto no exceda de	$ 149.202.000	*Sus ingresos brutos no superen:*	$ 46.418.000
Consumos tarjeta de crédito no superen	$ 46.418.000	*(se suman todos los ingresos incluidos los ingresos por ganancia ocasional)*	
Compras y consumos no superen	$ 46.418.000		
Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan	$ 46.418.000	Las personas naturales que pertenezcan al monotributo.	

Personas naturales o jurídicas extranjeras:

Sin residencia o domicilio en el pais, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 inclusive del E.T. y dicha retención en la fuente se les hubiere practicado. *Serán declarantes si se configura el establecimiento permanente.*

Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta: Produce efectos legales.

OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO POR EL AÑO 2018

LARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO. PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILIQUIDAS POR EL SISTEMA CEDULAR

Dos últimos dígitos	*Plazo hasta el día:*	*Dos últimos dígitos*	*Plazo hasta el día:*
99 y 00	06 de agosto	49 y 50	12 de septiembre
97 y 98	08 de agosto	47 y 48	13 de septiembre
95 y 96	09 de agosto	45 y 46	16 de septiembre
93 y 94	12 de agosto	43 y 44	17 de septiembre
91 y 92	13 de agosto	41 y 42	18 de septiembre
89 y 90	14 de agosto	39 y 40	19 de septiembre
87 y 88	15 de agosto	37 y 38	20 de septiembre
85 y 86	16 de agosto	35 y 36	23 de septiembre
83 y 84	20 de agosto	33 y 34	24 de septiembre
81 y 82	21 de agosto	31 y 32	25 de septiembre
79 y 80	22 de agosto	29 y 30	26 de septiembre
77 y 78	23 de agosto	27 y 28	27 de septiembre
75 y 76	26 de agosto	25 y 26	30 de septiembre
73 y 74	27 de agosto	23 y 24	01 de octubre
71 y 72	28 de agosto	21 y 22	02 de octubre
69 y 70	29 de agosto	19 y 20	03 de octubre
67 y 68	30 de agosto	17 y 18	04 de octubre
65 y 66	02 de septiembre	15 y 16	07 de octubre
63 y 64	03 de septiembre	13 y 14	08 de octubre
61 y 62	04 de septiembre	11 y 12	09 de octubre
59 y 60	05 de septiembre	09 y 10	10 de octubre
57 y 58	06 de septiembre	07 y 08	11 de octubre
55 y 56	09 de septiembre	05 y 06	15 de octubre
53 y 54	10 de septiembre	03 y 04	16 de octubre
51 y 52	11 de septiembre	01 y 02	17 de octubre

El plazo y pago para presentar la declaración de renta y complementarios por parte de las personas naturales residentes en el exterior es este mismo plazo en forma electrónica y el pago del impuesto y el anticipo lo podrán hacer en forma electrónica.

!No olvide!

Obligados a llevar contabilidad:

Realizar las conciliaciones tributarias tanto del estado de resultados integrales como del estado de situación financiera.

Es necesario identificar las diferencias fiscales y justificar las variaciones patrimoniales.

Cruce todas las declaraciones tributarias y los estados financieros con el fin de identificar posibles errores.

Decreto 2483 de diciembre 28 de 2018

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.

CALENDARIO TRIBUTARIO 2019

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

e-mail: capacitacionesic5@gmail.com
Celular 304 603 74 91 Envigado - Antioquia - Colombia

ECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS 2019

Último dígito	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
0	08 de febrero	08 de marzo	09 de abril	09 de mayo	11 de junio	09 de julio
9	11 de febrero	11 de marzo	10 de abril	10 de mayo	12 de junio	10 de julio
8	12 de febrero	12 de marzo	11 de abril	13 de mayo	13 de junio	11 de julio
7	13 de febrero	13 de marzo	12 de abril	14 de mayo	14 de junio	12 de julio
6	14 de febrero	14 de marzo	15 de abril	15 de mayo	17 de junio	15 de julio
5	15 de febrero	15 de marzo	16 de abril	16 de mayo	18 de junio	16 de julio
4	18 de febrero	18 de marzo	22 de abril	17 de mayo	19 de junio	17 de julio
3	19 de febrero	19 de marzo	23 de abril	20 de mayo	20 de junio	18 de julio
2	20 de febrero	20 de marzo	24 de abril	21 de mayo	21 de junio	19 de julio
1	21 de febrero	21 de marzo	25 de abril	22 de mayo	25 de junio	22 de julio
Último dígito	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	09 de agosto	10 de septiembre	08 de octubre	12 de noviembre	10 de diciembre	10 de enero 2020
9	12 de agosto	11 de septiembre	09 de octubre	13 de noviembre	11 de diciembre	13 de enero 2020
8	13 de agosto	12 de septiembre	10 de octubre	14 de noviembre	12 de diciembre	14 de enero 2020
7	14 de agosto	13 de septiembre	11 de octubre	15 de noviembre	13 de diciembre	15 de enero 2020
6	15 de agosto	16 de septiembre	15 de octubre	18 de noviembre	16 de diciembre	16 de enero 2020
5	16 de agosto	17 de septiembre	16 de octubre	19 de noviembre	17 de diciembre	17 de enero 2020
4	20 de agosto	18 de septiembre	17 de octubre	20 de noviembre	18 de diciembre	20 de enero 2020
3	21 de agosto	19 de septiembre	18 de octubre	21 de noviembre	19 de diciembre	21 de enero 2020
2	22 de agosto	20 de septiembre	21 de octubre	22 de noviembre	20 de diciembre	22 de enero 2020
1	23 de agosto	23 de septiembre	22 de octubre	25 de noviembre	23 de diciembre	23 de enero 2020

DECLARACIÓN BIMESTRAL DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO 2019

Último dígito	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
0	08 de marzo	09 de mayo	09 de julio	10 de septiembre	12 de noviembre	10 de enero 2020
9	11 de marzo	10 de mayo	10 de julio	11 de septiembre	13 de noviembre	13 de enero 2020
8	12 de marzo	13 de mayo	11 de julio	12 de septiembre	14 de noviembre	14 de enero 2020
7	13 de marzo	14 de mayo	12 de julio	13 de septiembre	15 de noviembre	15 de enero 2020
6	14 de marzo	15 de mayo	15 de julio	16 de septiembre	18 de noviembre	16 de enero 2020
5	15 de marzo	16 de mayo	16 de julio	17 de septiembre	19 de noviembre	17 de enero 2020
4	18 de marzo	17 de mayo	17 de julio	18 de septiembre	20 de noviembre	20 de enero 2020
3	19 de marzo	20 de mayo	18 de julio	19 de septiembre	21 de noviembre	21 de enero 2020
2	20 de marzo	21 de mayo	19 de julio	20 de septiembre	22 de noviembre	22 de enero 2020
1	21 de marzo	22 de mayo	22 de julio	23 de septiembre	25 de noviembre	23 de enero 2020

Los responsables del impuesto nacional al consumo de **bolsas plásticas** y el impuesto nacional al **consumo de cannabis** deberán presentar y pagar la declaración del impuesto nacional al consumo de manera bimestral, utilizando el formulario prescrito por la DIAN y dentro de estos mismos plazos.

NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE RESTAURANTES Y BARES.

Personas naturales que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

a. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales, provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT ($116.046.000 año 2018);

b. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.

… Las medidas tendientes al control de la evasión y control tributario previstas en el parágrafo 3 del artículo 437-2 y el artículo 508-1 de este Estatuto serán aplicables al impuesto al consumo.

CALENDARIO TRIBUTARIO 2019

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

e-mail: capacitacionesic5@gmail.com
Celular 304 603 74 91 Envigado - Antioquia - Colombia

PERIODO GRAVABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS:

Ingresos brutos al 31 de Diciembre del año gravable anterior

1. *Bimestral (=> 92.000 UVT),=> $3,050,352.000* — *Grandes contribuyentes, personas jurídicas y naturales, y Arts. 477 y 481 del E.T.*
2. *Cuatrimestral < 92.000 UVT* — *, < 3.050.352.000 Personas jurídicas y naturales*

DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE IVA 2019

Último dígito	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
0	08 de marzo	09 de mayo	09 de julio	10 de septiembre	12 de noviembre	10 de enero 2020
9	11 de marzo	10 de mayo	10 de julio	11 de septiembre	13 de noviembre	13 de enero 2020
8	12 de marzo	13 de mayo	11 de julio	12 de septiembre	14 de noviembre	14 de enero 2020
7	13 de marzo	14 de mayo	12 de julio	13 de septiembre	15 de noviembre	15 de enero 2020
6	14 de marzo	15 de mayo	15 de julio	16 de septiembre	18 de noviembre	16 de enero 2020
5	15 de marzo	16 de mayo	16 de julio	17 de septiembre	19 de noviembre	17 de enero 2020
4	18 de marzo	17 de mayo	17 de julio	18 de septiembre	20 de noviembre	20 de enero 2020
3	19 de marzo	20 de mayo	18 de julio	19 de septiembre	21 de noviembre	21 de enero 2020
2	20 de marzo	21 de mayo	19 de julio	20 de septiembre	22 de noviembre	22 de enero 2020
1	21 de marzo	22 de mayo	22 de julio	23 de septiembre	25 de noviembre	23 de enero 2020

ARTÍCULO 402 de la Ley 599 de 2000. **OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR**. El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los 2 meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurrirá en prisión de 48 a 108 meses y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a 1.020.000 UVT.

En la misma sanción incurrirá el responsable del impuesto sobre las ventas o el impuesto nacional al consumo que, teniendo la obligación legal de hacerlo, no consigne las sumas recaudadas por dicho concepto, dentro de los 2 meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración del impuesto sobre las ventas.

DECLARACIÓN Y PAGO CUATRIMESTRAL DE IVA 2019

Último dígito	ENERO-ABRIL	MAYO-AGOSTO	SEPT-DIC
0	09 de mayo	10 de septiembre	10 de enero 2020
9	10 de mayo	11 de septiembre	13 de enero 2020
8	13 de mayo	12 de septiembre	14 de enero 2020
7	14 de mayo	13 de septiembre	15 de enero 2020
6	15 de mayo	16 de septiembre	16 de enero 2020
5	16 de mayo	17 de septiembre	17 de enero 2020
4	17 de mayo	18 de septiembre	20 de enero 2020
3	20 de mayo	19 de septiembre	21 de enero 2020
2	21 de mayo	20 de septiembre	22 de enero 2020
1	22 de mayo	23 de septiembre	23 de enero 2020

El agente retenedor o el responsable del impuesto sobre las ventas o el impuesto nacional al consumo **que omita la obligación de cobrar y recaudar estos impuestos** , estando obligado a ello, incurrirá en la misma pena prevista en este artículo.

Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidas a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones.

Obligación de expedir certificados por parte del agente retenedor del impuesto las ventas. *Los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro los quince (15) días calendario siguientes al bimestre o cuatrimestre en que se practicó la retención, que cumpla los requisitos previstos en el artículo 1.6.1.12.13. del presente Decreto* (Decreto 1625 de 2016).

…

Cuando el beneficiario del pago solicite un certificado por cada retención practicada, el agente retenedor lo hará con las mismas especificaciones del bimestral.

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

Capacitaciones, asesoría, consultoría.

CALENDARIO TRIBUTARIO 2019

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

e-mail: capacitacionesic5@gmail.com
Celular 304 603 74 91 Envigado - Antioquia - Colombia

RIBUYENTES RESPONSABLES DE LA AUTORRETENCIÓN A TÍTULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO.

A partir del primero de enero de 2017, tienen la calidad de autorretenedores a título de impuesto sobre la renta y complementario de que trata el parágrafo segundo del artículo 365 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes y responsables que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que se trate de sociedades nacionales y sus asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario o de los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras o sin residencia.

2. Que las sociedades de que trata el numeral 1 de este artículo, estén exoneradas del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, respecto de los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, de conformidad con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Lo anterior sin perjuicio de que a los contribuyentes y responsables obligados al sistema de autorretención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario de que trata este artículo, se les practique la retención en la fuente cuando hubiere lugar a ello, de conformidad con las disposiciones vigentes del Impuesto sobre la renta y complementario.

Los contribuyentes que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 368 del Estatuto Tributario, tengan la calidad de autorretenedores, deberán practicar adicionalmente la autorretención prevista en este artículo, si cumplen las condiciones de los numerales 1 y 2.

Parágrafo: No son responsables de la autorretención de que trata este artículo, las entidades sin ánimo de lucro y demás contribuyentes y responsables que no cumplan con las condiciones de los numerales 1 y 2 de este artículo.

Las bases establecidas en las normas vigentes para calcular la retención del impuesto sobre la renta y complementario serán aplicables igualmente para practicar la autorretención a título de este impuesto.

… esta autorretención a título de impuesto sobre la renta se liquidará sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo de este tributo, de acuerdo con las siguientes actividades económicas y a las siguientes tarifas: ….

Los responsables de la autorretención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y complementario deberán declarar y pagar las autorretenciones efectuadas en cada mes.

OBLIGACIÓN DE TENER REVISOR FISCAL:		
Patrimonio bruto a Diciembre 31 de 2018 mayor a:	$	3.906.209.999
Ingresos brutos a Diciembre 31 de 2018 mayores a:	$	2.343.725.999

RENOVACIÓN REGISTRO MERCANTIL:
31 de Marzo de cada año

PERSONAS NATURALES AGENTES DE RETENCIÓN:		
1. Personas naturales comerciantes.		
2018	superior a:	
$		994.680.000

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

Capacitaciones, asesoría, consultoría.

CALENDARIO TRIBUTARIO 2019

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

e-mail: capacitacionesic5@gmail.com
Celular 304 603 74 91 Envigado - Antioquia - Colombia

IMPUESTO AL PATRIMONIO: No aplica a las sociedades nacionales.

Sujetos pasivos: Ver Artículo 292-2 del Estatuto Tributario.
Hecho Generador: Ver Artículo 294-2 del Estatuto Tributario.
La base gravable es el patrimonio bruto menos las deudas: Ver Artículo 295-2 del Estatuto Tributario.
Tarifa: 1%: Ver artículo 296-2 del Estatuto Tributario.

Causación. La obligación legal del impuesto al patrimonio se causa el 1 de enero de 2019, el 1 de enero de 2020 y el 1 de enero de 2021: Ver Artículo 297-2 del Estatuto Tributario.

IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA - SUJETOS PASIVOS. Créase para el año 2019 el nuevo impuesto de normalización tributaria como un impuesto complementario al impuesto sobre la renta y al impuesto al patrimonio, el cual estará a cargo de los contribuyentes del impuesto sobre la renta que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes. El impuesto complementario de normalización se declarará, liquidará y pagará en una declaración independiente, que será presentada el 25 de septiembre de 2019.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que no tengan activos omitidos o pasivos inexistentes a 1 de enero de 2019 no serán sujetos pasivos del nuevo impuesto complementario de normalización, salvo que decidan acogerse al saneamiento establecido en el artículo 48 de la presente Ley. (Ley

ARTÍCULO 48°. **SANEAMIENTO DE ACTIVOS**. Cuando los contribuyentes tengan declarados sus activos diferentes a inventarios por un valor inferior al de mercado, podrán actualizar su valor incluyendo las sumas adicionales como base gravable del impuesto de normalización.

Decreto 2442 de diciembre 27 de 2018, artículo 1.6.1.13.2.47:

PLAZO PARA EL PAGO DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS CON SALDO A PAGAR INFERIOR A CUARENTA Y UNA (41) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO - UVT. El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a cuarenta y una (41) Unidades Valor Tributario UVT ($1.405.000 valor año 2019) a la fecha su presentación, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

Director: **IVÁN D. ARANGO M.**

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

NO RESPONSABLES

Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, **con excepción** de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a $116.046.000, $119.945.000
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a $116.046.000, $119.945.000
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de $116.046.000, $119.945.000.
7. Que no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación –SIMPLE.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT ($119.945.000 año 2019), estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. ($119.945.000, año 2019)

CALENDARIO TRIBUTARIO 2019

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

e-mail: capacitacionesic5@gmail.com

Celular 304 603 74 91 Envigado - Antioquia - Colombia

MEDIOS MAGNÉTICOS

Resolución 000060 de 30102017. Resolución 000045 de 22082018.

Res. 000060, artículo 43. **Plazos para entregar la información en el año 2019:**

Artículo 43. **Plazos para suministrar la información anual y anualmente con corte mensual**. La información a que se refieren los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 628, 629, 629-1, 631 y 631-3 del Estatuto Tributario y los títulos III, IV, Capitulos del 1 al 13 y 15 del Titulo V, Capitulo 1, 3 y 4 del Título VI, Capitulo 1 del Título VII y Título VIII de la presente resolución, deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT del informante cuando se trate de un Gran Contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una Persona Jurídica y asimilada o una Persona Natural y asimilada:

GRANDES CONTRIBUYENTES:		**PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES**			
ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA	ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
6	23 de abril de 2019	41 a 45	08 de mayo de 2019	91 a 95	22 de mayo de 2019
7	24 de abril de 2019	46 a 50	09 de mayo de 2019	96 a 00	23 de mayo de 2019
8	25 de abril de 2019	51 a 55	10 de mayo de 2019	01 a 05	24 de mayo de 2019
9	26 de abril de 2019	56 a 60	13 de mayo de 2019	06 a 10	27 de mayo de 2019
0	29 de abril de 2019	61 a 65	14 de mayo de 2019	11 a 15	28 de mayo de 2019
1	30 de abril de 2019	66 a 70	15 de mayo de 2019	16 a 20	29 de mayo de 2019
2	02 de mayo de 2019	71 a 75	16 de mayo de 2019	21 a 25	30 de mayo de 2019
3	03 de mayo de 2019	76 a 80	17 de mayo de 2019	26 a 30	31 de mayo de 2019
4	06 de mayo de 2019	81 a 85	20 de mayo de 2019	31 a 35	04 de junio de 2019
5	07 de mayo de 2019	86 a 90	21 de mayo de 2019	36 a 40	05 de junio de 2019

Los Grandes Contribuyentes y las Personas Jurídicas deberán reportar la información dentro de los plazos señalados en el presente artículo, teniendo en cuenta la calificación, Gran Contribuyente o persona Jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad, **en el momento de informar**.

La información de que trata el artículo 37, correspondiente a la información de registro catastral, del impuesto predial unificado, del impuesto unificado de vehículos y del impuestso de industria, comercio y tableros del año gravable 2018, deberá ser reportada a más tardar el **último día hábil de mes de junio de 2019**.

IMPORTANTE

La certificación del valor patrimonial de los aportes y acciones, así como de las participaciones y dividendos gravados o no gravados abonados en cuenta en calidad de exigibles para los respectivos socios, comuneros, cooperados, asociados o accionistas, deberá expedirse dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.

Los certificados sobre la parte no gravada de los rendimientos financieros pagados a los ahorradores, a que se refiere el artículo 622 del Estatuto Tributario, deberán expedirse y entregarse dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de la solicitud por parte del ahorrador.

Cuando se trate de autorretenedores, el certificado deberá contener la constancia expresa sobre la fecha de la declaración y pago de la retención respectiva.

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

Capacitaciones, asesoría, consultoría.

CALENDARIO TRIBUTARIO 2019

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

e-mail: capacitacionesic5@gmail.com
Celular 304 603 74 91 Envigado - Antioquia - Colombia

DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR - 2019

GRANDES CONTRIBUYENTES:	
Último Dígito	Hasta el día:
0	09 de abril
9	10 de abril
8	11 de abril
7	12 de abril
6	15 de abril
5	16 de abril
4	22 de abril
3	23 de abril
2	24 de abril
1	25 de abril

PERSONAS JURÍDICAS:	
Dos últimos dígitos	Hasta el día:
96 al 00	09 de abril
91 al 95	10 de abril
86 al 90	11 de abril
81 al 85	12 de abril
76 al 80	15 de abril
71 al 75	16 de abril
66 al 70	22 de abril
61 al 65	23 de abril
56 al 60	24 de abril
51 al 55	25 de abril
46 al 50	26 de abril
41 al 45	29 de abril
36 al 40	30 de abril
31 al 35	02 de mayo
26 al 30	03 de mayo
21 al 25	06 de mayo
16 al 20	07 de mayo
11 al 15	08 de mayo
06 al 10	09 de mayo
01 al 05	10 de mayo

PERSONAS NATURALES:			
Dos últimos dígitos	Hasta el día:	*Dos últimos dígitos*	Hasta el día:
99 y 00	06 de agosto	49 y 50	12 de septiembre
97 y 98	08 de agosto	47 y 48	13 de septiembre
95 y 96	09 de agosto	45 y 46	16 de septiembre
93 y 94	12 de agosto	43 y 44	17 de septiembre
91 y 92	13 de agosto	41 y 42	18 de septiembre
89 y 90	14 de agosto	39 y 40	19 de septiembre
87 y 88	15 de agosto	37 y 38	20 de septiembre
85 y 86	16 de agosto	35 y 36	23 de septiembre
83 y 84	20 de agosto	33 y 34	24 de septiembre
81 y 82	21 de agosto	31 y 32	25 de septiembre
79 y 80	22 de agosto	29 y 30	26 de septiembre
77 y 78	23 de agosto	27 y 28	27 de septiembre
75 y 76	26 de agosto	25 y 26	30 de septiembre
73 y 74	27 de agosto	23 y 24	01 de octubre
71 y 72	28 de agosto	21 y 22	02 de octubre
69 y 70	29 de agosto	19 y 20	03 de octubre
67 y 68	30 de agosto	17 y 18	04 de octubre
65 y 66	02 de septiembre	15 y 16	07 de octubre
63 y 64	03 de septiembre	13 y 14	08 de octubre
61 y 62	04 de septiembre	11 y 12	09 de octubre
59 y 60	05 de septiembre	09 y 10	10 de octubre
57 y 58	06 de septiembre	07 y 08	11 de octubre
55 y 56	09 de septiembre	05 y 06	15 de octubre
53 y 54	10 de septiembre	03 y 04	16 de octubre
51 y 52	11 de septiembre	01 y 02	17 de octubre

ALGUNOS DOCUMENTOS Y/O ACTUACIONES SIN CUANTÍA QUE SE ENCUENTRAN GRAVADAS CON EL **IMPUESTO DE TIMBRE**:	$
Cada uno de los cheques que deban pagarse en Colombia	10
Pasaportes ordinarios expedidos en el país	51.000
Revalidaciones de pasaportes	21.000
Licencias para portar armas de fuego	206.000
Renovaciones de dichas licencias	51.000
Licencias para comercializar municiones y explosivos	1.542.000
Renovaciones de dichas licencias	1.028.000
Reconocimientos de personería jurídica	206.000
Para entidades sin ánimo de lucro	103.000

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.

OMISIÓN DE ACTIVOS, LA DEFRAUDACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE ESTRUCTURAS DE EVASIÓN TRIBUTARIA

OMISIÓN DE ACTIVOS O INCLUSIÓN DE PASIVOS INEXISTENTES. El contribuyente que dolosamente omita activos o presente un menor valor de los activos declarados o declare pasivos inexistentes, en la declaración del impuesto sobre la renta, por un valor igual o superior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se liquide oficialmente por la autoridad tributaria un mayor valor del impuesto sobre la renta a cargo, será sancionado con pena privativa de la libertad de 48 a 108 meses de prisión y multa del 20% de los activos omitidos, del valor del pasivo inexistente o de la diferencia del valor del activo declarado por un menor valor... *Ver Artículos 63 y 64 de la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018*

CAPÍTULO III.

Presentación tipo taller "Elaboración Declaración de Renta Personas Naturales por el año gravable 2018: RENTA CEDULAR"

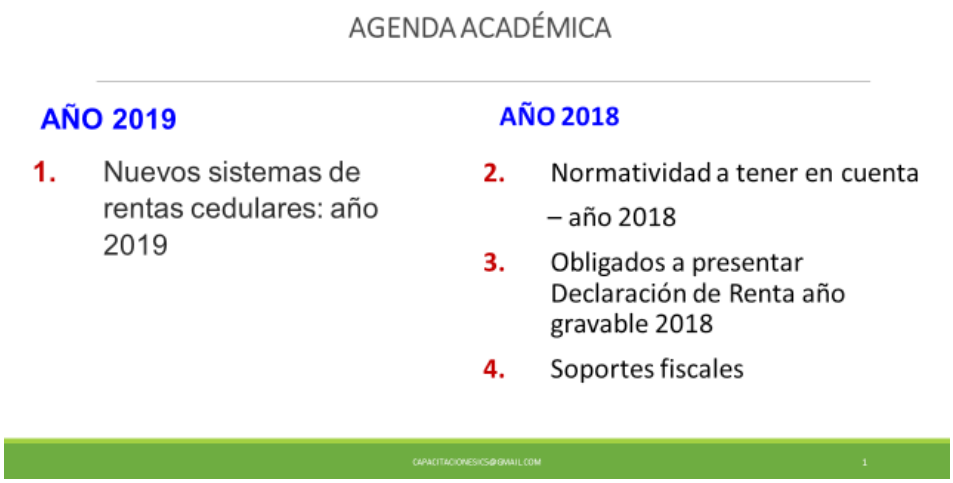

AGENDA ACADÉMICA

5. Renta cedular: a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

a. Clasificación de ingresos
b. Limitación de deducciones y de rentas exentas
c. Depuración de la renta liquida
d. Liquidación del impuesto
e. ¿Cómo calcular la renta presuntiva?
f. Evaluar la aplicación del beneficio por la venta de la casa de habitación
g. Aplicación de la nueva normativa de la venta de activos fijos
h. Tratamiento de las ECE
i. Formularios 110 y 210, formato 2516 y 2517: Informativo
j. ¿Cómo calcular las cesantías del periodo?

6. Renta por comparación patrimonial

7. Elaboración de la declaración de renta

Ejemplos

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM 2

AÑO 2019

Nuevos sistemas de rentas cedulares

LEY DE FINANCIAMIENTO – Ley 1943 de 2018

PERSONAS NATURALES

Año gravable 2019

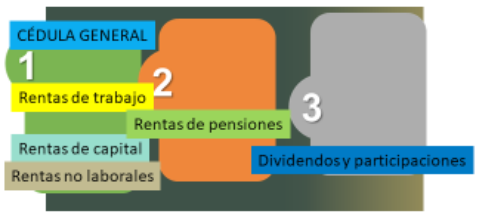

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM 5

AÑO 2018
Normatividad a tener en cuenta

... En primer lugar, cuando diseñe el formulario 210 para las declaraciones de renta del año gravable 2018 de las personas naturales residentes, deberá rediseñar la sección correspondiente a los renglones que componen la cédula de rentas de trabajo y **deberá incluir un nuevo renglón en el cual se puedan reportar "costos y gastos"**

Mediante Sentencia C-120 de noviembre 14 de 2018, la Corte dispuso que los independientes que utilicen la cédula de rentas de trabajo pueden restar costos o gastos. Esto provocará que la Dian deba modificar el formulario 210 del año gravable 2018 y diseñar correctamente el prevalidador del formato 2517.

			Costos y gastos de $19,000,000		Diferencia:	Con un renglón individual???
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	40,000,000	40,000,000	0	40,000,000
	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	33	22,600,000	3,600,000	19,000,000	3,600,000
	Renta líquida (32 - 33)	34	17,400,000	36,400,000	19,000,000	19,000,000
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	12,000,000	12,000,000	0	17,400,000
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	6,960,000	14,560,000	7,600,000	12,000,000
	Renta líquida cedular de trabajo (34 - 36)	37	10,440,000	24,400,000	13,960,000	14,560,000
						5,400,000

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

AÑO 2019
Normatividad a tener en cuenta

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 1273 DE 2018

23 JUL 2018

Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Artículo 246 señala:

ARTÍCULO 246º. **INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC DE LOS INDEPENDIENTES**.

Corte Constitucional profirió sentencia eliminando el Artículo 135 de la Ley 1735 de 2015: Seguridad Social Trabajadores Independientes

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

AÑO 2018

Obligados a presentar Declaración de Renta año gravable 2018

CAPACITACIONES IC - Claudia A. Noreña R.
e-mail: capacitacionesic5@gmail.com
Celular 304 603 74 91 Envigado - Antioquia - Colombia

PERSONAS NATURALES
(Asalariados, personas naturales y sucesiones ilíquidas)

NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA POR EL AÑO 2018

Personas naturales: asalariados y otros y sucesiones ilíquidas cuando no sean responsables del IVA del Régimen Común, y:

Para los asalariados sus ingresos brutos deben provenir por lo menos en un 80% de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria.

Su patrimonio bruto no exceda de	$ 149.202.000	*Sus ingresos brutos no superen:*	$ 46.418.000
Consumos tarjeta de crédito no superen	$ 46.418.000	*(se sumarán todos los ingresos incluidos los ingresos por ganancia ocasional)*	
Compras y consumos no superen	$ 46.418.000		
Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan	$ 46.418.000	Las personas naturales que pertenezcan al monotributo.	

Personas naturales o jurídicas extranjeras:

Sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 inclusive del E.T. y dicha retención en la fuente se les hubiere practicado. *Serán declarantes si se configura el establecimiento permanente.*

Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta:	Produce efectos legales.

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Soportes fiscales

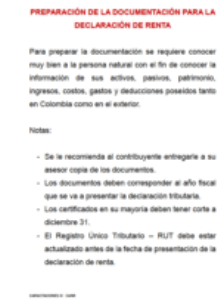

PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE RENTA

Para preparar la documentación se requiere conocer muy bien a la persona natural con el fin de conocer la información de sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, gastos y deducciones poseídos tanto en Colombia como en el exterior.

Notas:

- Se le recomienda al contribuyente entregarle a su asesor copia de los documentos.
- Los documentos deben corresponder al año fiscal que se va a presentar la declaración tributaria.
- Los certificados en su mayoría deben tener corte a diciembre 31.
- El Registro Único Tributario – RUT debe estar actualizado antes de la fecha de presentación de la declaración de renta.

Renta cedular:

a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

Clasificación de ingresos

Limitación de deducciones y de rentas exentas

Depuración de la renta liquida

Liquidación del impuesto

¿Cómo calcular la renta presuntiva?

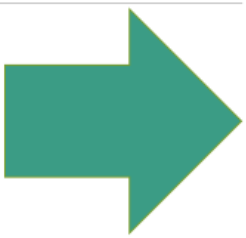

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

E.T. Artículo 9. Impuesto de las personas naturales, residentes y no residentes. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país.

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país en el momento de su muerte, sólo están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y respecto de su patrimonio poseído en el país.

Ver arts. 24 y 25 del E.T.

PERSONAS NATURALES

Residencia Fiscal

E.T. Artículo 10. Residencia para efectos tributarios. Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un período cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o período gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o período gravable.

2. Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o período gravable.

3. Ser nacionales y que durante el respectivo año o período gravable:

a. Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; o,

b. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,

c. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,

d. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o.

e. Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,

f. Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Parágrafo. Las personas naturales nacionales que, de acuerdo con las disposiciones de este artículo acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios, deberán hacerlo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante certificado de residencia fiscal o documento que haga sus veces, expedido por el país o jurisdicción del cual se hayan convertido en residentes.

Parágrafo 2°. No serán residentes fiscales, los nacionales que cumplan con alguno de los literales del numeral 3, pero que reúnan una de las siguientes condiciones:

1. Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

2. Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se encuentren localizados en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

El Gobierno nacional determinará la forma en la que las personas a las que se refiere el presente parágrafo podrán acreditar lo aquí dispuesto.

EJERCICIO

El contribuyente "A" es NO RESIDENTE y en el año 2018 obtuvo las siguientes operaciones en Colombia:

- Ingresos por arrendamientos de un apartamento $40,000,000
- Este apartamento tiene un valor de $400,000,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS NATURALES

DETERMINACIÓN CEDULAR

Los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos susceptibles de ser restados para efectos de obtener la renta líquida cedular, no podrán ser objeto de reconocimiento simultáneo en distintas cédulas ni generarán doble beneficio.

E.T.: Artículo 156. Las pérdidas no pueden afectar rentas de trabajo. Las rentas de trabajo no podrán afectarse con pérdidas, cualquiera que fuese su origen.

La depuración se efectuará de modo independiente en las siguientes cédulas:

a) Rentas de trabajo

b) Pensiones

c) Rentas de capital

d) Rentas no laborales

Las pérdidas incurridas dentro de una cédula solo podrán ser compensadas contra las rentas de la misma cédula, en los siguientes periodos gravables, teniendo en cuenta los límites y porcentajes de compensación establecidas en las normas vigentes.

Las pérdidas declaradas en periodos gravables anteriores a la vigencia de la presente ley únicamente podrán ser imputadas en contra de las cédulas de rentas no laborales y rentas de capital, en la misma proporción en que los ingresos correspondientes a esas cédulas participen dentro del total de los ingresos del periodo, teniendo en cuenta los límites y porcentajes de compensación establecidas en las normas vigentes.

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

A TENER EN CUENTA

RUT



Ingresos: FACTURACIÓN/CERTIFICACIÓN

Ordinarios / Extraordinarios

COSTOS → Artículos 107, 177 (632), 771-2 771-5 ET

GASTOS (deducciones) → Seguridad social

SALDOS A FAVOR: 2 años

3 años (firmeza)



IU

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

Total ingresos	XXX
menos Ingresos no constitutivos de renta	XXX
*menos Costos y Gastos procedentes de Trabajadores independientes	XXX
Subtotal	**XXX**
menos Rentas exentas imputables a esta cédula	XXX
menos Deducciones imputables a esta cédula	XXX
= Renta Líquida	**XXX**

No pueden exceder el 40% del subtotal, ni 5040 UVT (DR 2250 122017):mes 420 UVT) (167.106.000, año 2018)

*** Revisar Sentencia C-120 14112018**

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

EJERCICIO

El contribuyente "B" es médico cirujano y en el año 2018 obtuvo las siguientes operaciones:

- Salarios $220,000,000
- Aportes obligatorios a pensiones $12,000,000
- Aportes obligatorios a salud $8,500,000
- Cuenta AFC $40,000,000
- Intereses por crédito hipotecario $18,000,000
- Tiene un hijo como dependiente menor de edad: $800,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

EJERCICIO

El contribuyente "C" es asesor legal y en el año 2018 obtuvo las siguientes operaciones:

- Ingresos $150,000,000
- Aportes obligatorios a pensiones $7,800,000
- Aportes obligatorios a salud $6,500,000
- Cuenta AFC $40,000,000
- Tiene un empleado al cual le pagó $25,000,000 (incluye salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales)
- Pagó por arrendamiento diferente a la actividad productora de renta: $8,400,000
- Pago por gastos varios relacionados con la oficina por $7,800,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales,
e) Dividendos y participaciones

Ingresos:	XXX
las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.	
Menos ingresos no constitutivos de renta	XXX
Menos rentas exentas	XXX
= Renta Liquida	XXX

considerando los límites previstos en el E.T., y especialmente las rentas exentas a las que se refiere el numeral 5 del artículo 206: 5. Las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos profesionales, hasta el año gravable de 1997. A partir del 1 de enero de 1998 estarán gravadas sólo en la parte del pago mensual que exceda **1.000 UVT.**

El mismo tratamiento tendrán las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.

Para el efecto, el valor exonerado del impuesto será el que resulte de multiplicar la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales **(1.000 UVT),** calculados al momento de recibir la indemnización, por el número de meses a los cuales ésta corresponda.

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales,
e) Dividendos y participaciones

Rentas Líquidas Gravables

- Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas de trabajo y de pensiones

	Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
	Desde	Hasta	Marginal	
	>0	1090	0%	0
En pesos	0	36.140.040		0
	>1090	1700	19%	$ 0
En pesos	36.140.040	56.365.200		
	>1700	4100	28%	$ 0
En pesos	56.365.200	135.939.600		
	>4100	En adelante	33%	$ 0
En pesos	135.939.600	...		

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

EJERCICIO

El contribuyente "D" es pensionado y en el año 2018 obtuvo las siguientes operaciones:

- Ingresos por pensiones 122,000,000
- Aportes a salud $12,500,000
- Aportes a fondo de solidaridad $2,800,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

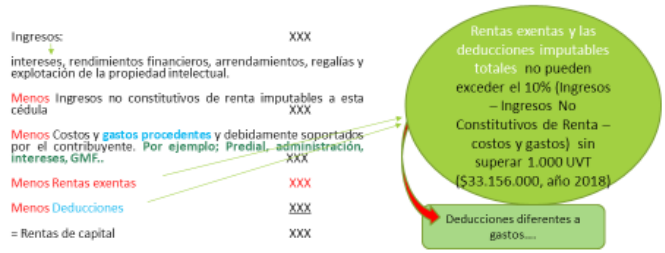

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

EJERCICIO

El contribuyente "E" en el año 2018 obtuvo los siguientes ingresos:

- Intereses $16,000,000
- Rendimientos financieros $8,500,000
- Arrendamientos $45,000,000

En el año 2018 obtuvo los siguientes egresos:

- Cuotas de sostenimiento $5,800,000
- Mantenimiento a inmuebles $6,700,000
- GMF $1,800,000
- Impuesto predial $4,900,000
- Pago seguridad social por $6,200,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales,
e) Dividendos y participaciones

Ingresos: todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas.

Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos 90 días continuos o discontinuos, 2 o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cedula de rentas no laborales. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la cédula de rentas de trabajo.

Ingresos	XXX
menos	
Ingresos no constitutivos de renta	XXX
menos	
Costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente.	XXX
Subtotal	XXX
Menos Rentas exentas	XXX
Menos Deducciones	XXX

Deducciones diferentes a gastos....

Podrán restarse las rentas exentas y las deducciones, siempre que no exceda el 10% (de Ingresos – INCRNGO – costos y gastos) sin superar 1.000 UVT ($33,156,000, año 2018)

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales,
e) Dividendos y participaciones

¿Quiénes están en esta cédula?:

- PN que no cumplen condiciones en la renta de trabajo
- Agricultores
- Ganaderos
- Comerciantes del RS y RC
- Venta de activos fijos antes de 2 años: Renta ordinaria
- Indemnización por seguros de vida
- Sucesiones ilíquidas

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas no laborales y en las rentas de capital

Rentas Líquidas Gravables

	Rangos en UVT Desde	Hasta	Tarifa Marginal	Impuesto
	>0	600	0%	0
En pesos	0	19.893.600		0
	>600	1000	10%	*$ 0*
En pesos	19.893.600	33.156.000		
	>1000	2000	20%	*$ 0*
En pesos	33.156.000	66.312.000		
	>2000	3000	30%	*$ 0*
En pesos	66.312.000	99.468.000		
	>3000	4000	33%	*$ 0*
En pesos	99.468.000	132.624.000		
	>4000	En adelante	35%	*$ 0*
En pesos	132.624.000	...		

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

Ingresos:

recibidos por concepto de dividendos y participaciones, y constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras.

A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 2017

EJERCICIO

El contribuyente "F" en el año 2018 obtuvo los siguientes ingresos:

- Ingresos como comerciante $200,000,000
- Costos $80,000,000
- Gastos varios relacionados con los ingresos $45,000,000
- Pago por GMF $4,400,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

Para efectos de determinar la renta líquida cedular se conformarán dos sub cédulas, así:

1. Una **primera sub cédula** con los dividendos y participaciones que hayan sido distribuidos según el cálculo establecido en el *numeral 3° del artículo 49 del Estatuto Tributario*. La renta líquida obtenida en esta sub cédula estará gravada a la tarifa establecida en el inciso 1° del artículo 242 del Estatuto Tributario.

utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.

	Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
	Desde	Hasta		
	>0	600	0%	0
En pesos	0	19.893.600		0
	>600	1000	5%	$ 0
En pesos	19.893.600	33.156.000		
	>1000	En adelante	10%	$ 0
En pesos	33.156.000	-		

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales,
e) Dividendos y participaciones

SOCIEDADES Y ENTIDADES EXTRANJERAS, PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS NO RESIDENTES, ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS A **PARTIR DEL AÑO 2017**

Tarifa Marginal	Impuesto
5%	PROVENIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE HUBIEREN SIDO CONSIDERADOS COMO INGRESO NO CONSTITUTIVO DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales,
e) Dividendos y participaciones

Para efectos de determinar la renta líquida cedular se conformarán dos sub cédulas, así:

2. Una **segunda sub cédula** con los dividendos y participaciones provenientes de utilidades calculadas de conformidad con lo dispuesto en el *parágrafo 2 del artículo 49 del Estatuto Tributario*, y con los dividendos y participaciones provenientes de sociedades y entidades extranjeras. La renta líquida obtenida en esta sub cédula estará gravada a la tarifa establecida en el inciso 2° de artículo 242 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 2°. Las utilidades comerciales después de impuestos, obtenidas por la sociedad en el respectivo periodo gravable que excedan el resultado previsto en el numeral 3 tendrán la calidad de gravadas. Dichas utilidades constituirán renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, asociados, suscriptores, o similares, en el año gravable en el cual se distribuyan, cuando el exceso al que se refiere este parágrafo no se pueda imputar en los términos del numeral 5 de este artículo. La sociedad efectuará la retención en la fuente sobre el monto del exceso calificado como gravado, en el momento del pago o abono en cuenta, de conformidad con los porcentajes que establezca el Gobierno Nacional para tal efecto.

Tarifa Marginal	Impuesto
35%	PROVENIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES GRAVADAS INCLUIDOS LOS RECIBIDOS DE SOCIEDADES Y ENTIDADES EXTRANJERAS, ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

Dr. 2250122017, Artículo 1.2.4.7.1. **Tarifa de retención en la fuente sobre dividendos o participaciones para las personas naturales y sucesiones ilíquidas de causantes residentes.** Los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares que sean personas naturales residentes en el país y a las sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes en el país, declarantes del impuesto sobre la renta, provenientes de la distribución de utilidades generadas a partir del año gravable 2017, calcularán la retención en la fuente, de la siguiente manera:

1. Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta según el cálculo establecido en el numeral 3 del artículo 49 del Estatuto Tributario, estarán sujetos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la siguiente tabla:

RANGOS EN UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA		
>0	600	0%	0
>600	1000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) x 5%
>1000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1.000 UVT) x 10% + 20 UVT

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

2. Cuando el pago o abono en cuenta corresponda a la distribución de utilidades gravadas conforme con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49 del Estatuto Tributario, se aplicará la retención en la fuente de la siguiente manera:

2.1. Al pago o abono en cuenta se le aplica la retención en la fuente del treinta y cinco por ciento (35%).

2.2. Al pago o abono en cuenta se le resta la retención en la fuente del numeral anterior, y al resultado obtenido se aplica la tabla de retención en la fuente del presente artículo.

2.3. La retención en la fuente de este numeral corresponde a la sumatoria de los numerales 2.1. y 2.2. del presente artículo.

3. La retención en la fuente total por concepto de dividendos y participaciones, corresponderá a la sumatoria de los numerales 1 y 2 de este artículo cuando haya lugar a ello.

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales,
e) Dividendos y participaciones

- Renta liquida cedular obtenida en la cédula de dividendos y participaciones

Rentas Líquidas Gravables

	Rangos en UVT Desde	Hasta	Tarifa Marginal	Impuesto
	>0	600	0%	0
Empezar	0	19.893.600		0
	>600	1000	5%	$ 0
Empezar	19.893.600	33.156.000		
	>1000	En adelante	10%	$ 0
Empezar	33.156.000	...		

Tarifa Marginal	Impuesto
35%	PROVENIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES GRAVADAS INCLUIDOS LOS RECIBIDOS DE SOCIEDADES Y ENTIDADES EXTRANJERAS, ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE SOCIEDADES

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

EJERCICIO

El contribuyente "G" en el año 2018 obtuvo los siguientes ingresos:

- Recibe de la sociedad ABC S.A., dividendos no gravados por $100,000,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

EJERCICIO

El contribuyente "H" en el año 2018 obtuvo los siguientes ingresos:

- Recibe de la sociedad ABC S.A., dividendos gravados por $100,000,000

Determine el impuesto a pagar por renta.

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

Para efectos de los artículos 188 y 189 de este Estatuto, la renta líquida determinada por el sistema ordinario será la suma de todas las rentas líquidas cedulares.

RENTA PRESUNTIVA

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

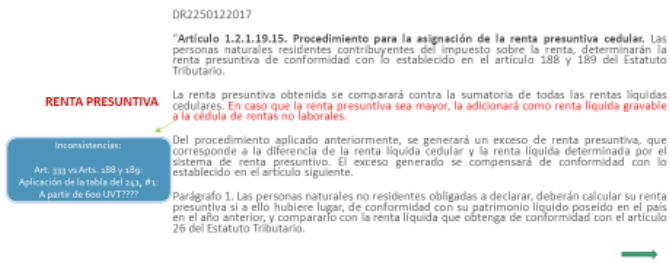

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

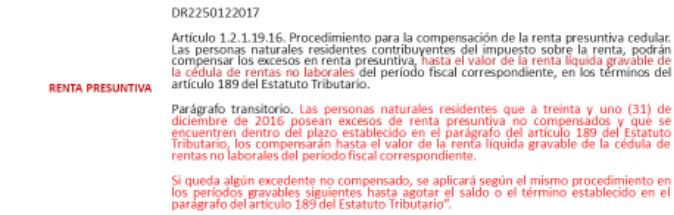

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

RENTA PRESUNTIVA

Ilustración del Instructivo del formulario DIAN 210:

76. Renta presuntiva: la renta presuntiva "es una renta líquida especial de carácter exceptivo y aplica cuando esta es superior a la renta líquida ordinaria (sumatoria de todas las rentas líquidas cedulares). La ley ha considerado que la renta presuntiva constituye el rendimiento mínimo que debe tener un patrimonio líquido" (Concepto DIAN No. 025782 de 2007).

La renta presuntiva se determina de la siguiente manera:

Al patrimonio líquido del año inmediatamente anterior se restan los valores establecidos en el artículo 189 del Estatuto Tributario, para así obtener la base presuntiva a la que se le aplicará la tarifa del 3.5%.

Al resultado del inciso anterior, se le restarán las rentas exentas de manera proporcional a la participación de cada uno de los conceptos de las rentas exentas en el total (sumatoria) de las rentas exentas y deducciones imputables (ver ejemplo anexo). El porcentaje de participación de las rentas exentas se aplicará al valor total de las rentas exentas y deducciones imputables (limitadas) dando como resultado el valor máximo de rentas exentas que se puede restar del valor de la renta presuntiva.

Nota: Cuando el total de las rentas exentas y deducciones no supera el valor de las rentas exentas y deducciones imputables limitadas, se resta de la renta presuntiva el valor total correspondiente a las rentas exentas.

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

RENTA PRESUNTIVA

Ilustración del Instructivo del formulario DIAN 210:

Lo anterior, es importante, toda vez que tanto la base resultante del sistema ordinario cedular como la base presuntiva deben soportar el mismo proceso de depuración. De no ser así, las bases obtenidas no serían comparables toda vez que aquella resultante del sistema ordinario cedular estaría afectada por la resta de las rentas exentas; mientras que la base presuntiva no habría tenido en cuenta este concepto.

Así las cosas, es necesario aplicar un criterio de simetría con el fin de realizar la comparación entre bases comparables, razón por la cual las rentas exentas se restarán en la depuración para llegar a la renta líquida presuntiva, de la misma manera que se hace para llegar a la renta líquida cedular.

En caso que la renta presuntiva sea mayor, la adicionará como renta líquida gravable a la cédula de rentas no laborales. Del procedimiento aplicado anteriormente, se generará un exceso de renta presuntiva, que corresponde a la diferencia de la renta líquida cedular y la renta líquida determinada por el sistema de renta presuntivo. En este punto es importante precisar que el término "adición" señalado en el artículo 1.2.1.19.15 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, debe entenderse como la imputación del resultado del cálculo de la renta presuntiva en la renta líquida de la cédula de rentas no laborales. En ningún caso, esa imputación puede entenderse cómo una sumatoria de ambas rentas líquidas (la determinada por sistema ordinario cedular y la determinada por renta presuntiva) pues sólo una de dichas rentas líquidas -la mayor entre ambas- puede ser entendida como renta gravable.

Las personas naturales residentes contribuyentes del impuesto sobre la renta, podrán compensar los excesos en renta presuntiva dentro de los cinco años gravables siguientes, hasta el valor de la renta líquida gravable de la cédula de rentas no laborales del periodo fiscal correspondiente, en los términos del artículo 189 E.T.

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Evaluar la aplicación del beneficio por la venta de la casa de habitación



CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Aplicación de la nueva normativa de la venta de activos fijos 2018... 2019...



CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM


Tratamiento de las ECE
Según el origen de la renta, se declara en su correspondiente cédula: capital, no laboral, dividendos.
Concepto Unificado 0386 de 2018
Art. 882
Entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia
Art. 883
Sujetos: Residentes fiscales colombianos con una participación directa o indirecta del 10% en el capital o los resultados de una ECE.
Art. 891 893
NO Compensación por pérdidas,
SI descuento por impuestos pagados en el exterior
SI Dividendos de la ECE como INCRNGO.
Libro Séptimo Arts. 882 al 893 E.T.
Art. 890
Renta liquida gravable
Art. 889
Rentas pasivas = Ingresos pasivos - costos y gastos asociados
Art. 884
Ingresos pasivos
Art. 886 a 888
Los costos, ingresos y gastos de la ECE se entenderán realizados en cabeza del contribuyente en proporción a su participación en la ECE.
CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

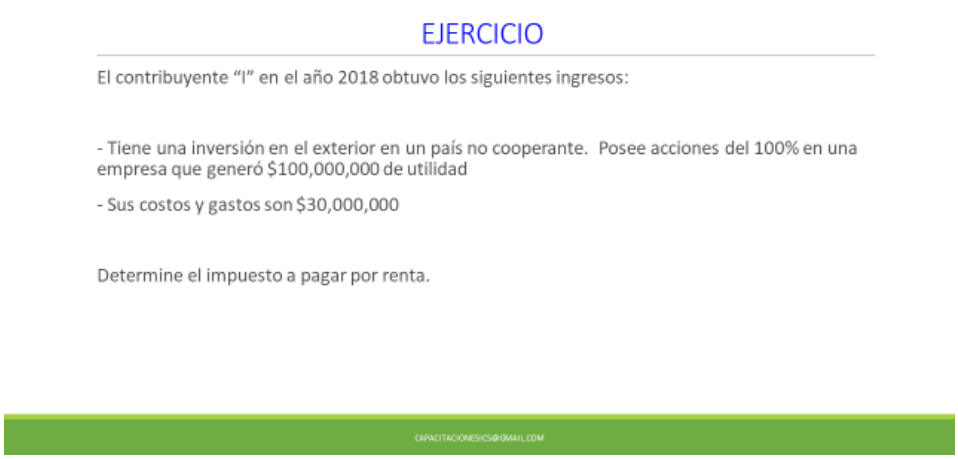
EJERCICIO
El contribuyente "I" en el año 2018 obtuvo los siguientes ingresos:
- Tiene una inversión en el exterior en un país no cooperante. Posee acciones del 100% en una empresa que generó $100,000,000 de utilidad
- Sus costos y gastos son $30,000,000
Determine el impuesto a pagar por renta.
CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

DECLARACIONES TRIBUTARIAS
Formularios 110 y 210, formato 2516 y 2517: Informativo

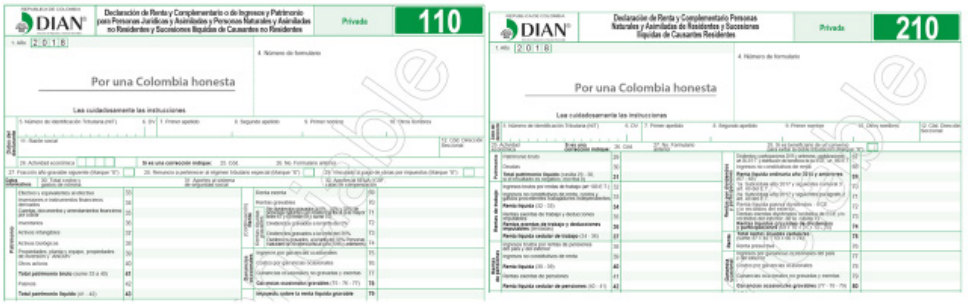

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

¿Cómo calcular las cesantías del periodo?

Auxilio de cesantías y sus intereses: tal como se indicó en la casilla correspondiente a Ingresos por rentas de trabajo, a partir del año gravable 2017 el auxilio de cesantías y los intereses sobre cesantías se entenderán realizados en el momento del pago del empleador directo al trabajador o en el momento de consignación al fondo de cesantías. En el caso del auxilio de cesantía del régimen tradicional del Código Sustantivo del Trabajo, contenido en el Capítulo VII, Título VIII, parte primera, y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, se entenderá realizado con ocasión del reconocimiento por parte del empleador.

Para tales efectos, el trabajador reconocerá cada año gravable, el ingreso por auxilio de cesantías, tomando la diferencia resultante entre los saldos a treinta y uno (31) de diciembre del año gravable materia de declaración del impuesto sobre la renta y complementario y el del año inmediatamente anterior. En caso de retiros parciales antes del treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el valor correspondiente se adicionará.

El tratamiento aquí previsto para el auxilio de cesantías y los intereses sobre cesantías, dará lugar a la aplicación de la renta exenta que establece el numeral 4 del artículo 206 E.T., así como al reconocimiento patrimonial de los mismos, cuando haya lugar a ello.

Cesantías acumuladas a 31 de diciembre de 2016 (retiradas): los montos acumulados del auxilio de cesantías a treinta y uno (31) de diciembre del 2016 en los fondos de cesantías o en las cuentas del patrono para aquellos trabajadores cobijados con el régimen tradicional contenido en el Capítulo VII, Título VIII parte Primera del Código Sustantivo del Trabajo, al momento del retiro del fondo de cesantías o pago por parte del empleador, mantendrán el tratamiento previsto en el numeral 4 del artículo 206 E.T. sin que sea aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 336 E.T.

Cuando se realicen retiros parciales, éstos se entenderán efectuados con cargo al saldo acumulado a que se refiere el inciso anterior, hasta que se agote.

Ver concepto General Unificado 0912 de 19072018 [Descriptor 1.5]

Fuente: formulario DIAN 210

Renta cedular:
a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de capital, d) Rentas no laborales, e) Dividendos y participaciones

¿Cómo calcular las cesantías del periodo?

36. Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas): escriba el valor de la casilla 35 (Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables) siempre y cuando no excedan el cuarenta (40%) del valor de la casilla 34 (Renta líquida), que en todo caso no puede exceder cinco mil cuarenta (5.040) UVT (UVT 2018 $33.156 = $167.106.000), conforme lo señala el artículo 336 E.T. En caso de exceder el límite establecido anteriormente, se debe escribir hasta ese monto calculado.
En el caso de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores que prestan servicios en el exterior, la prima de costo de vida de que trata el Decreto 3357 de 2009 no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo del límite porcentual del cuarenta por ciento (40%), previsto en el inciso anterior.
El valor correspondiente al valor de las cesantías retiradas y que estuvieron acumuladas al 31 de diciembre de 2016 y las rentas exentas en virtud de un convenio para evitar la doble tributación, no tienen en cuenta los limites señalados en el inciso 2° del artículo 336 E.T.

Fuente: formulario DIAN 210

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Renta por comparación patrimonial

Art. 236 E.T.

"Cuando la suma de la renta gravable, las rentas exentas y la ganancia ocasional neta resultare inferior a la diferencia entre el patrimonio líquido del último periodo gravable y el patrimonio líquido del periodo inmediatamente anterior, dicha diferencia se considera renta gravable, a menos que el contribuyente demuestre que el aumento patrimonial obedece a causas justificativas".

CONCILIACION PATRIMONIAL Art. 236 E.T.

PATRIMONIO LIQUIDO AÑO GRAVABLE			0
MENOS: PATRIMONIO LIQUIDO AÑO ANTERIOR			0
AUMENTO PATRIMONIAL	Incremento porcentual 0,00%		0
			JUSTIFICACIONES
AUMENTOS DE L PATRIMONIO			
VALORIZACIONES Y AJUSTES FISCALES DEL AÑO:			
ACCIONES	0		
DERECHOS SOCIALES	0		
BIENES RAICES	0		
VEHICULOS	0		
OTROS ACTIVOS	0	0	
RENTA GRAVABLE		0	
RENTAS EXENTAS		0	
GANANCIA OCASIONAL GRAVABLE		0	
GANANCIA OCASIONAL EXENTA		0	
INGRESOS NO GRAVABLES		0	
IMPORTACION DE CAPITALES		0	
DECLARACION POR PRIMERA VEZ (BIENES POSEIDOS EN EL AÑO ANTERIOR)		0	
OTRAS JUSTIFICACIONES		0	0
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO			
DESVALORIZACIONES DEL AÑO:			
ACCIONES	0		
DERECHOS SOCIALES	0		
OTROS ACTIVOS	0		
PERDIDAS OCASIONALES	0	0	
AUMENTO DE PASIVO		0	
GASTOS PERSONALES		0	
PAGO IMPUESTOS Y RETENCIONES EN EL AÑO		0	
GASTOS NO DEDUCIBLES		0	0
TOTAL JUSTIFICACIONES			0
DIFERENCIA			0
	RENTA GRAVABLE		0

CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

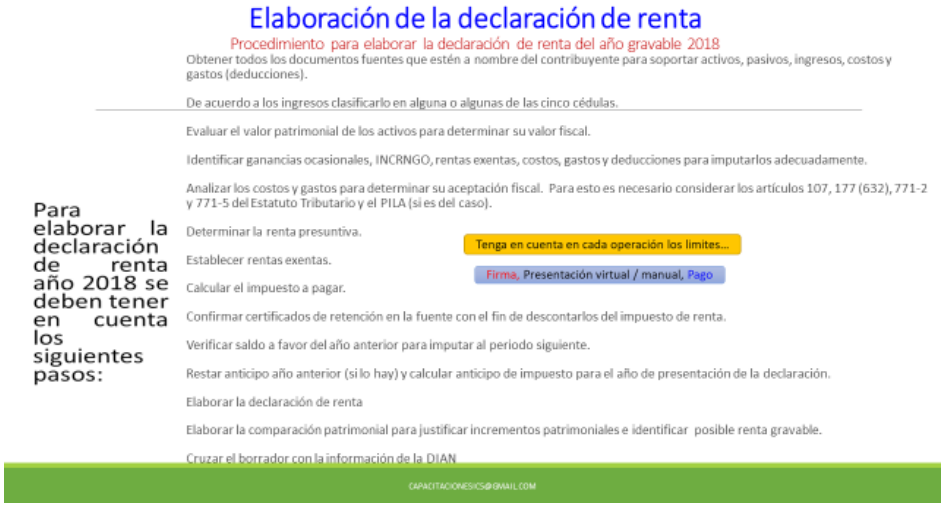
Elaboración de la declaración de renta
Procedimiento para elaborar la declaración de renta del año gravable 2018
Obtener todos los documentos fuentes que estén a nombre del contribuyente para soportar activos, pasivos, ingresos, costos y gastos (deducciones).
De acuerdo a los ingresos clasificarlo en alguna o algunas de las cinco cédulas.
Evaluar el valor patrimonial de los activos para determinar su valor fiscal.
Identificar ganancias ocasionales, INCRNGO, rentas exentas, costos, gastos y deducciones para imputarlos adecuadamente.
Analizar los costos y gastos para determinar su aceptación fiscal. Para esto es necesario considerar los artículos 107, 177 (632), 771-2 y 771-5 del Estatuto Tributario y el PILA (si es del caso).
Para elaborar la declaración de renta año 2018 se deben tener en cuenta los siguientes pasos:
Determinar la renta presuntiva.
Establecer rentas exentas.
Calcular el impuesto a pagar.
Tenga en cuenta en cada operación los limites...
Firma, Presentación virtual / manual, Pago
Confirmar certificados de retención en la fuente con el fin de descontarlos del impuesto de renta.
Verificar saldo a favor del año anterior para imputar al periodo siguiente.
Restar anticipo año anterior (si lo hay) y calcular anticipo de impuesto para el año de presentación de la declaración.
Elaborar la declaración de renta
Elaborar la comparación patrimonial para justificar incrementos patrimoniales e identificar posible renta gravable.
Cruzar el borrador con la información de la DIAN
CAPACITACIONESICS@GMAIL.COM

Bibliografía adicional

CORTE CONSTITUCIONAL:

- Sentencia C-120 de noviembre 14 de 2018

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN:

- Concepto General Unificado No. 0386 de abril 10 de 2018: RÉGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR (ECE)
- Concepto General Unificado No. 912 de julio 19 de 2018
- Concepto No. 915 de julio 23 de 2018
- Concepto No. 100208221-1564 de septiembre 14 de 2018
- Formulario 110: Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes
- Formulario 210: Declaración de Renta y Complementario Personas
- Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

LIBROS:

- Arango, Iván**.** Impuesto de Renta personas naturales: RENTA CEDULAR - Primera edición. Editorial Ediciones de la U. Bogotá. Agosto de 2018
- Vasco, Rubén. Rentas cedulares para personas naturales y tributación de residentes en el exterior. CIJUF. Medellín. Enero de 2018

CIBERGRAFÍA:

- https://www.cijuf.org.co/normatividad/concepto-general-unificado/2018/concepto-general-00386.html
- https://www.cijuf.org.co/normatividad/concepto-general-unificado/2018/concepto-general-unificado-0912.html
- https://www.cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2018/Concepto_unificado_renta_0915_23072018.pdf
- https://www.cijuf.org.co/normatividad/concepto/2018/concepto-1564.html
- http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2048%20comunicado%2014%20y%2015%20de%20noviembre%20de%202018.pdf
- https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2019/Formulario_110_2019.pdf
- https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2019/Formulario_210_2019.pdf